



Carátula

Título del proyecto:Creación del Laboratorio Feminista Veracruzano (FemLab)

Modalidad en la que participa: Modalidad III. Prevención, asesoría, atención y acompañamiento jurídico a casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG).

Temática III.2. Fortalecer redes y/u observatorios a partir de acciones de intervención que coadyuven en la erradicación de la VPMRG y fortalezcan el ejercicio de los derechos políticos y electorales en condiciones de igualdad. Incorporar elementos de análisis o indicadores con el fin de mejorar las políticas públicas, los programas y los reglamentos encaminados a la prevención de la VPMRG, así como a garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, en colaboración con alianzas clave como son: los Tribunales Electorales, los OPL, las Universidades, las Comisiones de Igualdad de los Congresos Locales, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y sus homólogos locales, los Institutos de las Mujeres, las Comisiones de Derechos Humanos y el INE, a través de sus Vocalías Ejecutivas Locales y Distritales.

Estado y municipios donde se desarrollará el proyecto

Estado: Veracruz

Municipios: Xalapa, Orizaba, Chiconamel, Boca del Río, Papantla

Monto solicitado: \$400,000.00

Resumen de las actividades a realizar dentro del proyecto:

Investigación: Estudio diagnóstico de diversos casos de VPMRG contra mujeres indígenas y afromexicanas

2 encuentros regionales

3 talleres

Señale si sus actividades serán virtuales, presenciales o mixtas, es decir, virtuales y presenciales.

Actividades mixtas.

Seudónimo con el que participa: FEMLAB

Firma del Representante Legal¹

¹Rubrique todas las hojas, incluidos los anexes, al margen derecho.





1. Objetivos generales y específicos

Fortalecer el Observatorio Ciudadano de la Participación Política de las Mujeres Veracruzanas a través de la creación del Laboratorio Feminista Veracruzano (FemLab) como mecanismo de investigación y generación de conocimientos sobre la participación política de las mujeres en este estado, en especial para mujeres indígenas y afrodescendientes, incorporando elementos de análisis o indicadores con el fin de mejorar las políticas públicas, los programas y los reglamentos encaminados a la prevención de la VPMRG, así como a garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad, en colaboración con alianzas clave como son: Fiscalía, Defensoría Estatal, el OPLEVER y el Tribunal Electoral del Estado.

Asimismo, crear herramientas de trabajo que les permitan a través de estudios de caso identificar las diversas formas en las que la violencia política se presenta y, a su vez, ofrecer una Ruta de Denuncia, Proceso y Acceso a la Justicia en el Estado de Veracruz, todo ello, creado desde sus propias vivencias y perspectivas.

Los Objetivos específicos que buscan consolidar este objetivo, buscan:

- Desarrollar un estudio diagnóstico de diversos casos donde se vivenció violencia política contra las mujeres indígenas y afrodescendientes en Veracruz en el pasado proceso electoral a nivel municipal y diputaciones.
- 2. Diseñar e implementar un Cuadernillo de actividades para que a través de estudios de caso las mujeres indígenas y afrodescendientes puedan identificar los diversos tipos de conductas y/o prácticas que son consideradas violencia política contra las mujeres en razón de género, realizando talleres para la prueba piloto del cuadernillo.
- Diseñar la Ruta de Intervención para Denunciar, Proceder y Acceder a la Justicia por Casos de Violencia Política contra las Mujeres Indígenas y Afrodescendientes en Veracruz.

2. Diagnóstico

"Varias feministas mexicanas han hecho aportes invaluables a la teoría feminista. Recordando que el feminismo tiene un historial descentralizado y horizontal, y que como tal, está formado en la pluralidad y recoge posturas múltiples, diversas y a veces contradictorias..." (Sylvia Marcos, 2014: 24)

Intentar hablar de política desde el feminismo en estos tiempos pareciera un tema agotado o de total rechazo, así como de un intento banal o hasta a veces absurdo que genera "likes" o "debates" poco fundamentados sobre el tema. Y es que hacer política desde el feminismo actualmente es una identificación que va a medida que pasa el tiempo, cambiando, construyendo y deconstruyéndose en el proceso mismo. Dicha identificación parte desde la propia experiencia, es decir, quién soy yo, en conjunto con los demás, quiénes son y quién soy con ellas/os en el ejercicio político de mi sujeto. A veces pareciera que hablar desde la misma experiencia es una tarea sencilla y fácil, porque





suponemos que es una parte inherente de la naturaleza humana, debido a que hablamos de nosotras mismas. Sin embargo, una cosa es hablar y una muy distinta es entrar en procesos reflexivos, donde el diálogo con nuestro pasado, presente y contexto, se vean no sólo cuestionados sino analizados para construir y deconstruir nuestra forma de ver y vivir nuestra presencia en el ejercicio de la política.

De ahí que, el presente proyecto parta de la idea de que la construcción de la identidad y conocimientos posicionados de la política feminista se crea con base en las experiencias de vida, aunado a los discursos de poder que excluyen y marcan lo que deberían ser las mujeres en la política con agenda feminista, es decir, se construye de manera intersubjetiva. Sin duda, como feministas nos enfrentamos a la dificultad de reconocernos como tal, y como sujetas políticas; porque conforme pasa el tiempo y una vive el feminismo, se va dando cuenta que además de reconocerte como feminista, te cuestionas a cuál de todos los feminismos perteneces y si en realidad tienes que asumirte solamente en uno de ellos.

Pero, qué sucede cuando la política se torna un espacio más específico como es el caso de las mujeres indígenas y afrodescendientes, donde este tipo de reflexión pocas veces se replantea desde el debate académico o institucional, sino que más bien son ellas quienes lo van hilvanando desde sus propias experiencias. Y donde vivir en la violencia se considera como parte de la vida de ser mujeres, y que ahora se traslada y vivencia en un espacio al que apenas comienzas a acceder, que es la participación como sujetas políticas donde han sido un ejemplo de resistencia ante la invisibilización, el racismo y la exclusión por parte del entramado del gobierno, los partidos políticos y las comunidades que se rigen por el Sistema de Autogobierno (Sistemas Normativos Indígenas), dentro de los cuales enfrentan prácticas violentas y discriminadoras.

Por ello, resulta de vital importancia la generación de información, existencia de estadísticas sistemáticas desagregadas por sexo y condición étnico-racial es fundamental para romper la invisibilización de las mujeres afrodescendientes. Si bien se ha avanzado en la disponibilidad de indicadores de la participación de las mujeres en procesos de toma de decisiones, la desagregación étnico-racial no está siempre considerada, lo que dificulta a su vez, el seguimiento de la participación de la población afrodescendiente en estos espacios, y más cuando lo que interesa conectar es la trayectoria de estas mujeres y las diversas manifestaciones de violencia que pueden vivenciar.





3. Antecedentes

Desde esta realidad, cabe recordar que en 2018 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), instruyó a los partidos a postular 13 candidaturas indígenas en donde sólo tres mujeres indígenas ocuparon lugares en el Congreso de la Unión. En 2021 con nuevas acciones afirmativas aumentó a 21 y para personas afromexicanas se establecieron en tres candidaturas.

Sin embargo, aún con los avances establecidos, las mujeres indígenas y afromexicanas que buscan un cargo político o participar a través de organizaciones sociales en defensa de sus derechos políticos señalan que aún hay mucho por hacer visible que la violencia contra ellas se ha incrementado y de igual modo no existen bases de datos que registren su participación lo cual ha generado un desconocimiento de su arduo trabajo.

Sabemos que en México más de 23 millones de personas se adscriben indígenas y más de 2.5 millones afromexicanas, negras o afrodescendientes. Las elecciones 2021 si bien se dieron a través de en un marco legal de paridad. Las cuotas asignadas para personas indígenas siguen siendo limitativas, por lo que se pide a los partidos garantizar más espacios para personas de grupos originarios y afromexicanas. Y aunque esto puede parecer esperanzador, y lo sería si las leyes se materializaran de facto, lamentablemente no es así, nuestras instituciones se caracterizan por, en ocasiones, olvidar las leyes que ellos mismos crean.

La situación actual de usurpación de candidaturas indígenas y afromexicanas, así como de campañas sin recursos asignados, designación en lugares sin gran presencia del partido, negación de información, intimidaciones y violencias, aunado a la impunidad y corrupción constatan que, de nuevo, las mujeres indígenas y afromexicanas están quedando fuera de los espacios de representación política a pesar de las cuotas y avances normativos.

A nivel nacional se tienen documentados y analizados casos en Guerrero, Chiapas, Oaxaca principalmente, donde los derechos de estos grupos fueron violentados no sólo por la comunidad, los partidos políticos, medios de comunicación, sino por la falta de una pronta respuesta institucional.

El caso de Ruperta Nicolás Hilario, en el estado de *Guerrero*, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) anuló por primera vez en la historia una elección por violencia política de género. Por las expresiones ejercidas en contra de la candidata de Iliatenco, Guerrero, que abanderaba el partido Movimiento Ciudadano

#





(MC), la Sala Superior confirmó que se ejerció violencia política de género afectando el proceso electoral.

La magistrada Mónica Soto explicó que la controversia surgió de la pinta de al menos 14 bardas y espectaculares en donde se escribieron "frases ofensivas, denigrantes y brutales" en contra de la candidata y las mujeres de manera general con la intención de denostarlas y menoscabar su capacidad para gobernar por el solo hecho de ser mujeres. Asimismo, en ese mismo estado tenemos el caso de Ocotoquila donde el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con la ponencia de la magistrada Evelyn Rodríguez Xinal, anuló la elección de la Comisaría de la comunidad de Ocotequila, Guerrero, donde el 2 de enero del presente año, impidieron a nueve mujeres indígenas ejercer su voto en esa comunidad del municipio de Copanatoyac, en el marco de una elección de la comisaría o delegación municipal.

En el caso de *Chiapas*, por ejemplo, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC) de Chiapas, resolvió dos Procedimientos Especiales Sancionadores en los que se determinó la responsabilidad administrativa de dos expresidentes municipales, uno de Bochil y otro de Teopisca, por la comisión de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPRG) cometida en contra de ex síndicas.

La consejera electoral y presidenta de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, María Magdalena Vila Domínguez, precisó que, en el caso de Bochil, los hechos sucedieron contra tres síndicas de dicho ayuntamiento durante el periodo 2018-2021. En tal sentido, dijo que, en cumplimiento a una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, se determina una sanción contra el denunciado, consistente en declarar la pérdida de la presunción del modo honesto de vivir por cuatro años y se ordena su inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPRG.

En lo que hace al caso de Teopisca, Vila Domínguez señaló que, los hechos denunciados ocurrieron contra una ex síndica municipal, por lo que, para la reparación del daño, al responsable se le ordena ofrecer una disculpa pública. Asimismo, se instruye su inscripción en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE durante un periodo de seis años.

La resolución, que restituye los derechos políticos y se opone a que los usos y costumbres estén por encima de la Constitución, declaró nula la elección de Comisaría y ordenó al Municipio de Copanatoyac convocar de forma extraordinaria un nuevo proceso y le





conminó a que las planillas sean integradas de forma paritaria. Aún falta la fecha en que se restituirá la elección.

En cuanto a Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) desde el mes de diciembre a la fecha, ha recibido 52 quejas por violencia política en razón de género, de las cuales 39 se iniciaron como cuaderno de antecedentes, para investigación preliminar y 13 se abrieron como Procedimientos Especiales Sancionadores. Mientras que en lo relacionado al Proceso Electoral 2021-2022, por lo que corresponde a los Procedimientos Especiales Sancionadores, el IEEPCO cuenta con 123 expedientes, de los cuales 12 tratan de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Adicionalmente cuenta con 66 cuadernos de antecedentes, de los cuales 32 versan sobre violencia política contra las mujeres en razón de género. La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), entre diciembre de 2021 y marzo de 2022, inició 33 carpetas por violencia política contra las mujeres en razón de género; de las cuales 16 corresponden a la región de Valles Centrales.

Las víctimas de esta violencia, en 25 casos se identificaron como regidoras, cuatro presidentas municipales, cuatro candidatas a agentes municipales, dos candidatas a presidentas municipales, una senadora, una ciudadana, una candidata a regidora, una secretaria municipal y una exdiputada. En total, suman 40 mujeres.





4. Justificación

En este sentido es que desde el Observatorio Ciudadano de Participación Política las Mujeres en Veracruz, se propone construir la base de su *Laboratorio Feminista Veracruzano (FemLab)*, con el objetivo de convertirse en el área de investigación encargada de generar datos, metodologías y propuestas de política pública encaminadas al fortalecimiento de las capacidades políticas de las mujeres.

Entre otras cosas, la concentración en la atención de este tema a través del Laboratorio Feminista Veracruzano permitirá considerar la actividad experimental en el contexto del equipo y las prácticas simbólicas en las que se ubica la participación política de las mujeres y su cruce con la violencia política generada contra las indígenas y afromexicanas, lo cual permitirá crear metodologías y propuestas de formación, capacitación e investigaciones que aborden desde la experiencia de estos grupos dichos procesos.

En la actualidad se cuenta con 55 mujeres y 157 hombres en presidencias municipales, en el congreso local, se tiene un registro paritario de 21 mujeres y 20 hombres. Sin embargo, poco se sabe del proceso y sistematización de casos registrados por violencia de política contra las mujeres en razón de género en específico contra población indígena y afromexicana; esto aún cuando en el Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM)dependiente de las Fiscalía General del Estado ha firmado sendos convenios con la CONA-VIM y el INMUJERES a efecto de ser el centro responsable de atender casos de VPMRG no se ha sistematizado la información derivada de las atenciones que brindan ni las fiscalías ni el propio centro.

Por lo que el proyecto, resulta relevante, ya que en el Estado de Veracruz se cuenta con un registro de 47 pueblos indígenas (con Población preponderante) que se encuentran a lo largo y ancho de la geografía estatal. De acuerdo con datos de la Encuesta Intercensal 2015, permiten estimar que ese año los habitantes de lengua indígena representaban el 9.2 % de la población de 3 años y más en el Estado, con 708,348 personas, más de 55 mil que las reportadas en 2010. (INEGI, 2015)





Esto visto desde la avanzada sobre la participación de las mujeres indígenas y afromexicanas en espacios políticos, se ha traducido en un incremento de casos de violencia política que no fueron del todo registrados por la falta de mecanismos específicos para dar seguimiento a los contextos de violencia en estos espacios, así como las implicaciones que tuvo en tiempo y acceso a la debida diligencia las denuncias y la respuesta de las autoridades. Sin embargo, un tema que fue evidente, es que las mismas mujeres de estos grupos desconocían la normatividad que existe sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género y las especificidades que se tienen en caso de ser ejercidas contra estos grupos.

Lo que nos llevó a plantear la necesidad de generar tres instrumentos de investigación que sirvan como base para desarrollar mecanismos para el adelanto de las mujeres en las zonas indígenas y afromexicanas,

A. Población Objetivo

- a) Describir el perfil de liderazgo de la población, si se trata de mujeres de partidos políticos, funcionarias públicas o líderes comunitarias y detallar el tipo de experiencias de participación de las participantes, cómo y dónde se han dado.
 - Mujeres que participaron en el proceso electoral 2021 con un perfil de militantes, precandidatas, candidatas y/o electas en distintos cargos pertenecientes a la población indígena y/o afromexicana.
 - Fiscales (regionales y del Centro de Justicia)
 - Defensoras/es estatales.
 - Personas integrantes de partidos políticos de toma de decisión
- b) Especificar el número de grupos a los cuales se impartirán los talleres:
- 3 grupos de 25 personas cada uno.

B. Espacio geográfico de instrumentación:

a) Ubicar en el siguiente cuadro los lugares donde se instrumentará el proyecto y la procedencia de las personas participantes.

Entidad Federativa	Municipio	Localidad (si es el caso)	Instrumentará en este lugar (marque sí o	Será lugar de procedencia (marque sí o no)
Veracruz	Xalapa	Xalapa	Si	Si
	Papantla	Papantla	Si	Si





Orizaba	Orizaba	Si	Si
Boca del Río	Boca del Río	Si	Si
Chiconamel	Chiconamel	Si	Si

5. Objetivos e indicadores

Objetivo. Contar con una herramienta de evaluación del PNIPPM, la cual se integre por indicadores de medición de avances y resultados. Dicha herramienta pretende acotar y homologar los resultados que reportan las OSC, facilitando el análisis de la información, los resultados y la sistematización de la información. Esto con base en los objetivos específicos del PNIPPM-2022.

Los indicadores se agrupan en 3 ejes de medición o evaluación: alcance, calidad y teoría del cambio (impacto).

Para esto se rellenará el cuadro de abajo con la información del proyecto. Añadir las filas necesarias.

Objetivo	Indicador	Línea de acción	Metas de la línea de acción	Soporte
dio diagnóstico de	vestigación ap- robado	Estudio de casos de violencia política contra mujeres indígenas y afrodescendientes.		Trabajo de gabinete para la construcción de la metodología de abordaje de los casos de estudio. Trabajo de campo Desarrollo de entrevistas a mujeres indígenas y afrodescendientes. Transcripción y selección de los casos emblemáticos.
Diseñar e imple- mentar un Cuader- nillo de actividades para que a través de estudios de caso las mujeres indíge-	Actividades apro- bado y probado en piloto	Desarrollar la metodología y actividades, así como la selección de los estudios de casos que conformaran el contenido pedagógico para dicho documento.		Cuadernillo
nas y afrodescen- dientes puedan identificar los diver- sos tipos de con- ductas y/o prácticas que son considera- das violencia polí- tica contra las muje- res en razón de gé- nero.	nes de forma- ción/número de asistentes de la	Desarrollar 3 talleres para prueba piloto del cuadernillo	I	Listas de asistencia Relatoría Galería fotográfica





Diseñar la Ruta de Ruta documen- Intervención parattada aprobada Denunciar, Proce- der y Acceder a la Justicia por Casos de Violencia Polí- tica contra las Muje- res Indígenas y Afrodescendientes en Veracruz.	Elaborar a partir de los ele- mentos aprendidos en el es- tudios de caso, así como en la revisión de los procedi- mientos de justicia electoral, la ruta que pueden seguir las mujeres indígenas y afrodes- cendientes para acceder a la justicia (denunciar, reparar, proteger y resarcir el daño).	Ruta de justiciar electoral para mujeres indígenas y af- romexicanas
Número de Encuentros re- gionales/partici- pación de la población objetivo	Implementación de dos en- cuentros regionales para pi- lotear el cuadernillo y la Ruta de Intervención para Denun- ciar, Proceder y Acceder a la Justicia por Casos de Violen- cia Política contra las Muje- res Indígenas y Afrodescen- dientes en Veracruz.	Listas de asistencia Relatorías Galería fotográfica

6. Cronograma

		Mes			OCT			1	VOV		DIC				E	NE			FI	EB			M	AR		
Actividad	Acción	Semana	1	2	2 3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Estudio de casos de vio- lencia política contra muje- res indígenas y afrodescen- dientes.	Investigación		X	X	X	×	X	X	×	X	x	x														
Cuadernillo de Activida- des	Diseño y elabo- ración del cuadernillo			ě.				х	х	х	X	X	X	X	х	х										
Diseñar la Ruta de Inter- vención para Denunciar, Proceder y Acceder a la Justicia por Casos de Violencia Po- lítica contra las Mujeres Indígenas y Afrodescen- dientes en Veracruz.							X	X	x	x	X	x	x	x	x	X										





	T	 	 	 			-							20	22						
Encuentros regionales	Desarrollo de ecuentros re- gionales para pilotaje											х		X							
Pilotaje del cuadernillo actividades y la Ruta.	Desarrollo de tres talleres de pilotaje												х		х		х				ł
Presentación del Proyecto y resultados	Rueda de prensa para la presentación del Proyecto y Rueda de prensa para la presentación de resultados		x																х		
Desarrollo del micrositio y lanza- miento del mismo via redes	Desarrollo del micrositio del Femlab			X	х	Х	Х	X	Х	х	х	Х	Х	Х	X	Х	Х	Х	х	х	

7. Carta Descriptiva del taller

Tomar en cuenta el número y conformación de grupos de las distintas sesiones, dependiendo el tipo de material y manuales sugeridos para el proceso formativo. (Revisar Reglas de Operación)

Objetivo del Taller:

Las participantes pondrán a prueba el cuadernillo de actividades relativas a los estudios de caso de forma práctica identificando las conductas que representan VPMRG y conozcan sus derechos político electorales.

Número de Se- sión	Número de horas por sesión.	Tema (Contenidos)	Actividades (Dinámicas grupa- les)	Material didáctico a utilizar				
1	5	1.Género y Derechos humanos de las Mujeres. 1.1. Qué es el género 1.2. Instituciones que promueven las desigualdades 1.3. Brechas de desigualdad en espacios públicos y de toma de decision 1.4. Partidos políticos y desigualdad 1.5 Qué son los derechos humanos y cómo se originaron los derechos políticos	90 30 60 60 60	Establecer un punto de partida para que las y los participantes identifiquen cómo la construcción del género limita sus oportunidades en el acceso a la toma de decision e incrementa la discriminación que da como resultado la VPMRG en un contexto de derechos humanos, interseccionalidad y diversidad	Identificando el género mediante figuras y collage, exposición y proyección de videos Reconociendo las brechas en la particpación y ejercicio de derechos humanos mediante el árbol de la construcción de derechos	Kit de materiales didácticos para particpantes Hojas de rotafolio, postit, pegamento, Tijeras Plumones, recortes periodísticos Cañón, pantalla, bocinas		





Instituto Nacional Electoral

Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil 2022

Estudio-Diagnóstico sobre Violencia
Política contra las Mujeres en Razón de
Género en Grupos Originarios y
Afrodescendientes en Veracruz
2021-2023

"Este proyecto fue apoyado con recursos del Programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2022 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista"







Todos los derechos reservados:

Instituto Nacional Electoral

Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México

Investigación:

Mtra. Rosa Aurora García Luna Mtra. Karla J. Ortíz Gómez

Sistematización:

Lic. Luisa Fernanda Cano Bruitrago

Instituciones participantes:

Instituto Nacional Electoral
Sala Regional-Xalapa del Tribunal Federal Electoral
Tribunal Electoral de Veracruz
Orgnanismo Público Local Electoral de Veracruz
Fiscalía General del Estado
Instituto Veracruzano de las Mujeres
Centro de Justicia para las Mujeres en Veracruz

Autoridades Municipales Electas

Presidentas Municipales Síndicas Regidoras

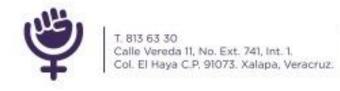






Índice

1. Introducción			6
2. Metodología			7
3. Hilvanando el derecho a parti Originarios y Afrodescendientes			
3.1 . La violencia política contra la indígena y afromexicano		~	
3.2. Del derecho a la acción: M afromexicanos			
3.2.1. Marco convencional internaci			
3.2.2. Marco legal nacional			22
4. Nombrando los pueblos en Ve	-	•	
4.1. Las mujeres en el contexto de	los Pueblos indí	genas y Afromexic	anos. 28
4.2. Las otras historias jamás con	tadas		35
Eje conocimiento sobre violencia	política contra la	smujeres	41
4.2.1. Entre el acceso a la justica	y el derecho a la p	ougna	55
Acciones afirmativas por género			74
4.2.2. Hallazgos derivados de info	ormación Oficial		77
4.2.3. Mecanismos para atender c		•	•
5. Conclusiones			81
Bibliografía			90
Anexos			92







Presentación

Actualmente la participación y representación política de las comunidades y pueblos indígenas, así como afromexicanas es un tema que goza de un amplio consenso social: todas las personas reconocen que ésta resulta imprescindible para incluir a las poblaciones originarias en el conglomerado de votos que definen los rumbos y las aspiraciones, las leyes y los destinos de un país diverso, pluriétnico y multicultural. Pero, pese a la nutrida participación electoral de muchas comunidades -principalmente indígenas-, persiste un rezago notorio en su representación política, rezago que se asocia con prácticas multifacéticas de discriminación, marginación, exclusión e incluso, apropiación cultural.

Sin embargo, poco se ha reflexionado acerca de cómo las mujeres de grupos originarios y afrodescendientes viven y perciben la democracia como parte de su proceso de politización. Entender desde sus miradas y reflexiones cómo se construyen como sujetas políticas y las implicaciones que ello conlleva. Pues como bien apunta Delmy Cruz (2020) en este sentido y parafraseando su aguda pregunta ¿Qué pasa con el cuerpo y el pensamiento político de las mujeres en contextos comunitarios u originarios reclaman la misma autonomía que en entornos urbanos?, a lo que lleva a preguntarse también ¿cómo se vive la violencia política contra las mujeres en estos espacios es comparable con la vivenciada en entornos urbanos o qué tamices podemos encontrar?

De dichas interrogantes, es que surge el presente estudio en el parteaguas de la participación política de las mujeres, ¿cómo leer y explicar desde las voces de mujeres de grupos originarios y afros la violencia política que viven en el ejercicio de su cargo en contextos determinados?

Si sostenemos que las mujeres han sido un referente en la defensa de los territorios en estos grupos, ¿cómo explicar su invisibilidad en los procesos de participación política? No hay respuesta contundente para esta interrogante; tampoco si ésa es la intención. Creemos, sin duda, que son un conjunto de estrategias que llevaron a que hoy las mujeres se hayan convertido en una "nueva" sujeta política indígena y/o afrodescendiente a considerar en los análisis que abordan la defensa de los derechos políticos.

En este sentido el estudio que a continuación se presenta, se planteó como objetivo principal, conocer la situación en la que se encuentran actualmente las mujeres pertenecientes a estos grupos, sobre todo aquellas que están ejerciendo un cargo de elección pública, pero en específico, casos relacionados con la violencia política







contra las mujeres en razón de género (VPMRG) que se hayan presentado durante el proceso electoral 2021 o que se están dando en el ejercicio de sus funciones como electas, abarcando a Diputaciones y Gobiernos Municipales.

El estudio pretende visibilizar la VPCMRG que se está viviendo cotidianamente y la forma en que las instituciones están respondiendo ante la problemática a efecto de determinar si las rutas que se han establecido facilitan el acceso de las mujeres a la justicia en el ámbito de lo público, de lo político y sobre todo, determinar si los sesgos de género, la discriminación en sus distintas formas alcanza a las mujeres políticas de estos dos grupos.







1. Introducción

El presente estudio, se realiza en el marco del Proyecto "Creación del Laboratorio Feminista" mismo que fue elegido en el concurso emitido por el Instituto Nacional Electoral en el marco del *Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres 2022* que junto con otras 52 Organizaciones Civiles se está desarrollando con acciones para fomentar la participación política de las mujeres y la atención a la violencia política contra las mujeres en razón de género en distintas entidades de la república mexicana.

En este sentido, el documento pretende visibilizar una problemática que está afectando principalmente a mujeres funcionarias de distintos niveles y órdenes de gobierno, que por ser públicas acaparan notas, desatan debates y generan mayor afectación a las víctimas sobre todo si se trata de mujeres que pertenecen a la población indígena y/o afromexicana ya que en este contexto se enmarcan además distintas formas de discriminación relacionándose de forma interseccional el género, el sexo, la condición económica, la educación, la raza, etnia y el origen o lugar, aunado a ello debiera agregarse el cargo que ostentan, la condición del lugar donde ejercen sus funciones, estado civil e incluso el acceso a recursos tecnológicos, a medios de comunicación y otros aspectos que no están tomándose en cuenta por las instituciones que deberían atender los casos en un marco de derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque de derechos indígenas.

De esta forma, la información que dota de contenido este estudio, se presenta en cuatro capítulos, a saber:

En el capítulo 1, en la primera parte, se abre una breve introducción de la problemática y posiciona el tema en Veracruz; en la metodología se describe el procedimiento que se siguió para su elaboración y las herramientas utilizadas.

El capítulo 2, contiene el abordaje base de la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el marco normativo internacional, nacional y estatal en materia de derechos político-electorales de las mujeres.

En el capítulo 4 se presentan los hallazgos y las rutas que se han seguido para la atención de los casos describiéndose el nivel de participación en el estudio.

Al final, se describen las conclusiones y anexos correspondientes.

² https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2022/06/deceyec-pnippm-2022-lista-seleccionados.pdf



Contacto@hagamosalgoac.org Hagamosalgodigital@gmail.com Asistencia.hagamosalgo@gmail.com

¹ Laboratorio Feminista. FEMLAB. Puedes consultarlo aquí: https://femlab.hagamosalgoac.org





2. Metodología

El presente estudio parte de una metodología mixta, con un enfoque participativo y descriptivo donde se privilegió las voces de las mujeres principalmente.

Las fases de dicho estudio comprendieron:

Fase uno, revisión documental y estadística sobre los pueblos originarios y Afrodescendientes en Veracruz con datos de INEGI, CNDH, CONEVAL, OPLE, Congreso del Estado, Gobierno del Estado e INPI, con la finalidad de conocer el contexto de la población objetivo sobre los siguientes indicadores:

- Contexto sociodemográfico de los pueblos,
- Porcentaje de población de grupos originarios u afrodescendientes,
- Cargos públicos ocupados por mujeres actualmente; así como
- Ubicación de la normatividad internacional, nacional y estatal en materia de derechos político-electorales de los pueblos originarios y afro, en específico de las mujeres.

En esta fase, se tuvieron reuniones de trabajo con el equipo para determinar el tipo de instrumento, los medios y herramientas a utilizar y determinar el alcance del estudio. Para ello, se diseñaron dos instrumentos; uno es el cuestionario semiestructurado dirigido a Presidentas, Síndicas y Regidoras, que pretendió conocer algunas variables como son lugar, origen (aquí se indagó su autoadscripción a grupos originarios u afromexicanos), así como el idioma o lengua, cargo, edad, sexo y municipio entre otros datos; en la segunda parte del cuestionario se investigó sobre la identificación de la violencia política y quiénes pueden ser víctimas o agresores y, por último, se preguntó si de forma personal ellas han sido víctimas de algunas de las prácticas de estas violencias.

Como segundo instrumento se elaboró una entrevista semiestructurada para ser aplicada tanto a diputadas como presidentas municipales, síndicas y regidoras a efecto de identificar actos de violencia política. La entrevista es parte de las técnicas de investigación que corresponden al enfoque cualitativo, el cual busca por medio del análisis incluir pocos casos pero muchas observaciones con la finalidad de que las personas expresen a través de una conversación partes esenciales sobre sus referencias. Menciona Vela (2001) que la entrevista es un mecanismo controlado donde interactúan personas: una persona entrevistada quien transmite la información y una persona entrevistadora que la recibe y entre estás hay un intercambio simbólico que retroalimenta el proceso. Optar por los métodos cualitativos implica poner el énfasis en la "visión de las y los actores" y en el análisis contextual en el que se desarrollan. Las entrevistas son un proceso de negociación de ida y vuelta entre diálogos que permite entender la interpretación de la realidad.







Como **segunda fase**, se hicieron solicitudes de información mediante oficios a la Sala Regional del Tribunal Federal Electoral, al Organismo Público Local Electoral, al Tribunal Estatal de Veracruz y a la Defensoría Pública a quienes también se les solicitó una entrevista sobre la problemática.

De igual forma, en esta segunda fase, se enviaron solicitudes de acceso a la infomación mediante la plataforma INFOMEX a Fiscalía General del Estado de Veracruz, Centro de Justicia para las Mujeres en Veracruz, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y al Instituto Veracruzano de las Mujeres.

En la *tercera fase* se llevó a cabo la localización y mapeo de las funcionarias municipales de estos dos grupos (Municipios Indígenas y Afromexicanos)a efecto de solicitarles contestaran dos instrumentos correspondientes a una *encuesta* enfocada a conocer su percepción sobre el tema de VPCMRG en el contexto del proyecto que está siendo financiado por el INE llamado "Creación del Laboratorio Feminista. FEMLAB", así como un *cuestionario* específico para determinar si se encuentran viviendo situaciones de VPCMRG o si pasaron por alguna situación en el proceso electoral. Para desarrollar este punto, las herramientas utilizadas para contactar a la población objetivo fueron:

- Comunicación vía mail con las Presidentas, Síndicas y Regidoras, , de los municipios seleccionados para el estudio, invitándolas a participar mediante entrevista personal, entrevista vía zoom o contestando los instrumentos mediante formularios de Google Forms (anexando links y códigos QR) y en formato word en caso de que no pudiesen abrir o se les complicara contestar los formularios. Se enviaron en total 186 mails originalmente y 302 mails reiterando la solicitud.
- Contacto via telefónica. Se hicieron 245 llamadas telefónicas a efecto de contactar a las autoridades solicitándoles confirmaran de recibido los mails e indicaran si estaban correctos los datos o si habría que enviarles a otros correos la información. De igual forma se reiteró la solicitud mediante otras 80 llamadas.
- Contacto por whatsApp. Complementando las llamadas, se les contactó vía whatsApp (a 40 de las autoridades) a efecto de enviarles también por dicha via los links (ligas) de los formularios, los códigos QR y los oficios que previamente se les hicieron llegar por mail.

En esta misma fase, se enviaron y entregaron de forma personal escritos a las oficinas de las **25 Diputadas** locales integrantes de la actual Legislatura y que participaron en el proceso electoral de 2021 a efecto de ser entrevistadas ya sea de forma personal, mediante zoom o contestando unas preguntas con su autorización







para publicarla junto con su fotografía, enviándose 25 mails inicialmente, 25 escritos entregados directamente en sus oficinas, así como 50 llamadas telefónicas de confirmación y reiteración, igual que 25 mails reiterando la solicitud.

Población objetivo

Para determinar a la población objetivo se tomó en cuenta que cumplieran las siguientes características:

- 1. Ser mujer o identificarse como mujer
- 2. Haber participado en el proceso electoral local 2021
- 3. Haber sido electas y pertenecer a un municipio indígena y/o afromexicano seleccionado para la muestra
- 4. Tener el cargo de Diputada (Electa o plurinominal), Presidenta Municipal, Síndica o Regidora

Asimismo, se contempló la participación de las funcionarias que están dirigiendo las instituciones que atienden la VPCMRG por ello se incluyó en el estudio a las siguientes autoridades a quienes se les solicitó una entrevista de forma personal, via zoom o mediante cuestionario:

- 5. Magistrada Presidenta de la Sala Regional
- 6. Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz
- 7. Consejera Presidenta del Organismo Público Local Electoral
- 8. Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres de Veracruz
- 9. Director de la Defensoría Estatal

3. Hilvanando el derecho a participar políticamente como mujeres de Pueblos Originarios y Afrodescendientes

El Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024 establece que existen 68 pueblos indígenas en la República Mexicana. Estos son identificados en Censos y Conteos de la Población que realiza el INEGI (2020), a partir de dos criterios: el lingüístico relacionado con su cultura y el de autorreconocimiento ligado a la identidad. Criterios recomendados por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la CEPAL.

En el art. 2 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, se establece que las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano.







Hablar una lengua indígena es uno de los aspectos centrales de la vida e identidad de los pueblos indígenas de México, elemento con el cual la sociedad mexicana identifica y distingue a esta población. De igual manera la CPEUM, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. (INEGI, 2020)

En México se habla un gran número de lenguas indígenas lo que denota su gran riqueza cultural. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) es el encargado de esta población y tiene como objetivos: diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas para los pueblos indígenas siguiendo el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2019-2024) y el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas (2018-2024). De igual manera el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) tiene la función de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio.

En poblaciones indígenas el medio de comunicación es su lengua nativa; sin embargo, ante la necesidad de relacionarse afuera de sus comunidades, estas personas tienen que hacerlo con el idioma español, que es el modelo de comunicación nacional. Esta situación puede significar una desventaja al integrarse en la dinámica social y económica del país, que a la hora de realizar un estudio o participación en el ámbito político requiere de herramientas adecuadas, en el idioma y bajo los criterios de la cosmovisión de los pueblos originarios.

Lamentablemente este grupo de la población continúa siendo sistemáticamente discriminado y excluido del poder económico y político y sigue siendo predominante en el segmento más pobre y vulnerable de la sociedad. Por si esto fuera poco, existen brechas de desigualdad, en las que se suele situar a las mujeres indígenas en condiciones de desventaja en términos de bienestar social, económico y político.

Así como menores niveles de educación asociados a estereotipos que privilegiaban la asistencia escolar de los niños sobre las niñas, y que en la edad adulta significaron menores oportunidades de incorporarse como fuerza laboral calificada, lo cual conlleva a un mayor riesgo de pobreza de las mujeres indígenas.

Reconocer los derechos y necesidades de los pueblos indígenas y afromexicanos, implica entender que su contribución en las estructuras sociales y económicas es vital, pero también es vital, reconocer que dicho proceso no se entenderá mientras las mujeres de estos grupos sean sujetas de actos que vulneren su posición.

Nos referimos a la violencia política en razón de género de la que hoy son objeto por parte de la comunidad, de autoridades, de grupos organizados, de agrupaciones religiosas y de sus propias familias. Quienes las han llevado en muchas ocasiones a desistir de ejercer un puesto o de participar en procesos electorales, o en su







defecto, estando en el ejercicio del poder en cargos ya sea por elección o en la administración pública, son impedicas, calladas y sujetas de amenazas para sujetarse a los intereses de otros. Por ello, poco se sabe de las formas y dinámicas que imperan en estos municipios veracruzanos, así como de las rutas y dinámicas que han desarrollado también para enfrentar y exigir justicia ante estos hechos. Por lo cual, el abordaje que se busca dar en este estudio interpela a tres dimensiones: lo estructural, lo simbólico y lo normalizado desde estos espacios en la construcción de las sujetas políticas y sus resistencias frente a la violencia política por razones de género.

3.1. La violencia política contra las mujeres en razón de género en el contexto indígena y afromexicano

Para abordar la violencia en las vidas de las mujeres, las perspectivas de Nancy Scheper Hughes, Philiphe Bourgois, Venna Das, Pierre Bourdieu, Eduardo Gudynas, Silvia Federici y Rita Segato ayudan a entender cómo interactúa la violencia en las estructuras sociales pero también en la cotidianidad de nuestras vidas y en el ámbito de lo político. Específicamente, Bourgois (2001, 2003, 2010), Hughes (1987, 1996, 2004) y Bourdieu (1999, 2002), articulan tres manifestaciones de la violencia que son invisibles: estructural, simbólica y normalizada. El continuo en el que se encuentran está impregnado de poder, lo que hace permeen jerárquicamente unas sobre otras al mismo tiempo que se traslapan horizontalmente, reproduciéndose no sólo a sí mismas sino también a las estructuras políticas de desigualdad que las fomentan y las impulsan. Es importante articular estas tres aristas de la violencia que no son visibles de inmediato, ya que permite demostrar los vínculos entre las manifestaciones y las formas específicas de violencia virtualmente infinitas que se pueden encontrar en la vida política y a lo largo de la historia de cada una de las mujeres que busca surcar estás aquas o que son empujadas por la dinámica social y de la paridad por sus partidos.

¿Por qué partir desde este esquema?. Si bien contamos ya con un gran bagaje sobre la violencia política contra las mujeres en razón de género, poco se ha profundizado en cómo se dimensiona desde estos tres preceptos y el contexto de grupos originarios y afromexicanos. La violencia que viven en el ámbito político las mujeres de estas poblaciones no puede pensarse al margen de la estructura que la produce y la legitima. Es el lugar donde transcurre la reproducción de la vida de forma material y simbólica. Para Heller (1998), la vida cotidiana es la reproducción del particular, donde lo particular es la humanidad; en ésta la humanidad se reproduce. Toda la humanidad tiene vida cotidiana y comunitaria, aunque cada una tiene particularidades. La vida cotidiana es el espacio perfecto para entender la reproducción del habitus (Bourdieu, 1999), donde las mujeres organizadas como sujetos políticos reproducen la vida social y material, donde viven las diversas violencias y crean estrategias para la defensa de sus derechos político-electorales.







Si bien la estructura determina a los sujetos sociales, éstos también rompen con las determinaciones y suelen hacer grietas en el sistema. Las mujeres organizadas sacuden sus territorios cuando se pronuncian por el derecho a una vida libre de violencia y la defensa de su derecho a participar políticamente.

Si bien se parte que para entender la violencia política contra las mujeres en razón de su género y etnicidad, de acuerdo con Karolina Gilas (2017), deben partir de considerar las particularidades de los sistemas normativos internos bajo los cuales muchas comunidades eligen a sus autoridades o representantes, ya que es a través de su propia cosmovisión, la cual sin duda alguna condiciona los derechos político-electorales de sus habitantes -principalmente de las mujeres tanto en lo colectivo como en lo individual-, estos suelen tornarse complejos cuando debe intervenir una autoridad electoral, debido a que la libre determinación y la autonomía es piedra angular de los pueblos indígenas, no así del todo en comunidades afromexicanas.

Para Gilas, los pueblos indígenas reconocen, en primer término, los derechos de la colectividad, sin embargo, en este precepto el mandato de género que prevalece es que la colectividad es un orden patriarcal, es decir, la figura de autoridad es lo masculino que reviste los cuerpos de hombres, por ende, todo aquello considerado femenino o acuerpado en el sujeto mujer, no es considerado como parte de la comunidad o con derecho a formar parte de ésta.

Ahora bien, el ejercicio de derechos en la comunidad, está condicionado al cumplimiento de obligaciones que se basan en la división sexual del trabajo, donde las mujeres son relacionadas con tareas reproductivas como el cuidado, la crianza, el trabajo doméstico y algunas actividades en la comunidad, las cuales a diferencia de los hombres, a quienes se les delega la parte productiva y por ende, el control, ejercicio y habitado de lo público se centra en el poder distribuido en los diversos espacios como son los cargos públicos o los cargos comunitarios.

Esto conlleva a que las mujeres tengan pocas o nulas oportunidades de participar en las actividades públicas, es decir, en aquellas donde su rol reproductivo no está alineado a su rol de género. Provocando con ello sanciones comunitarias como el caso de Chenalhó Chiapas, donde la expresidenta municipal Rosa Pérez renunció a su cargo por las amenazas y agresiones de las que fue víctima por parte de integrantes de la comunidad, en especial de los hombres que habían quedado como parte del funcionariado público, pues buscaban a través de los "usos y costumbres" imponer en ese entonces al síndico Miguel Sántiz Álvarez, esto sentó los primeros antecedentes de la violencia política en comunidades indígenas.

Históricamente las mujeres han tenido menos participación en la esfera política y de toma de decisiones en comparación con los hombres. La desigualdad en la representación y en el acceso a los cargos públicos de elección tiene origen en las







relaciones de poder y en el orden de género, el cual, establece diferencias de comportamiento entre hombres y mujeres y determina lo que cada uno debe aportar al orden cultural establecido, política, social y económicamente; tanto en lo colectivo como en lo individual (Lagarde, 1996)

Las relaciones entre hombres y mujeres son relaciones asimétricas que han derivado en la exclusión de las mujeres del reconocimiento y goce de derechos, entre otros los políticos y electorales. Las diferencias entre hombres y mujeres no se basan -como se ha hecho creer- en la condición sexo-biológica sino, en una *construcción social* que ha desfavorecido a las mujeres. El sistema patriarcal basa su funcionamiento en reforzar la concepción de que un género es más relevante que el otro y que la desigualdad es algo justificado e incluso necesario para el funcionamiento de la sociedad. Dicho sistema dividió las funciones sociales en dos esferas mutuamente excluyentes: la esfera productiva (trabajo remunerado, racionalidad, masculina) y la esfera reproductiva (trabajo doméstico y de cuidados, emocional, femenina). Pero ello se refuerza más cuando se hace una intersección con la multiculturalidad y la etnicidad en el caso de las mujeres.

Por ende, si bien existen diferentes formas en las que se ha nombrado a la violencia que enfrentan las mujeres al ejercer sus derechos políticos y electorales. Instituciones y especialistas han conceptualizado este tipo de violencia sobre todo en tres categorías: 1) violencia contra las mujeres en política, 2) violencia política contra las mujeres en razón de género. Para la especialista Margarita Dalton (2019), el término más adecuado es el de: violencia contra las mujeres en política, y no violencia política contra las mujeres, ya que de acuerdo con su reflexión, toda violencia que se ejerce contra las mujeres es política, pues tiene el objetivo de perpetuar las relaciones desiguales de poder basadas en el sexo. (UNMEDIOS, 2019)

Si bien hay coincidencia con la observación de Dalton, en esta investigación se utiliza el término de *violencia política contra las mujeres en razón de género*, ya que es así como quedó establecida la definición en la reforma de 2020³, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Más allá de la categoría empleada, el término refiere a una de las respuestas del sistema patriarcal para garantizar su permanencia. Esta violencia ocurre en la esfera pública y privada; tiene lugar antes, durante y después de los procesos electorales, así como en el ejercicio de un cargo público ya sea por elección o por designación,

³ Es la reforma más reciente en la materia y puede ser consultada en el DOF. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0







su finalidad es evitar que las mujeres ejerzan sus derechos políticos en lo individual, pero también es un mensaje al colectivo de mujeres sobre su papel como intrusas en el ejercicio del poder (Krook, 2017) (Alanis, 2020).

La violencia política contra las mujeres tiene como objetivo impedir su participación por el hecho de ser mujeres, este elemento es fundamental para analizar el tipo de dinámicas que se presentan para obstaculizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y el impacto que tiene en lo colectivo en estos grupos. Tal como lo señala Alanis, teorizar de manera correcta sobre la violencia política en razón de género es fundamental para determinar la legislación, estrategias y acciones gubernamentales para erradicar la problemática. Una de las preguntas relevantes es quién puede ser víctima de esta violencia y a qué instancias corresponde la atención de los casos, pues si bien en lo urbano o la esfera política que se mira en los reflectores este precepto queda claro, en las comunidades indígenas y afro, no es del todo claro, menos cuando ellas asumen que esta es parte del costo por ocupar puestos que no les corresponde como señalan algunas mujeres en estos espacios.

Sin embargo, en materia de acceso de la justicia, la VPMRG, debe ser entendida de acuerdo con la reforma del 2020, donde se modificaron ocho normas: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; Ley General de Partidos Políticos; Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En las cuales se prevén sanciones económicas, administrativas y penales para quienes violen el derecho de las mujeres a participar en la esfera política y electoral. La violencia política en razón de género fue definida de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes







de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares" (Diputados, 2020)

En esta definición al quedar establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se hace explícito que con dicha ley la violencia política en razón de género sólo puede ser presentada como agravio por las mujeres; también es extensiva a los derechos no sólo electorales sino también a los políticos y se menciona puntualmente quiénes pueden perpetrar la misma.

Otro de los aciertos de la ley es que refiere una lista de 22 conductas que acreditan dicha violencia, estas abarcan las etapas antes, durante y después del proceso electoral. Tal como lo menciona Alanis, estas conductas no se pensaron en el escritorio de las y los legisladores que redactaron la ley, sino que tienen fundamento en la realidad, pues cada una de las conductas se basa en un caso que enfrentó alguna mujer en el país y fue denunciado (IEEPCO, 2020). Sin embargo, reconociendo que dentro de este listado, en el apartado XIII que a la letra señala: "Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos", se hace particular énfasis en los grupos originarios.

Resulta necesario trabajar en el contexto de estos pueblos las formas y dinámicas en las que se vivencia la violencia política, y asumir, los procesos y rutas que se deben seguir para su atención y acceso pleno a la justicia, sin importar que en la búsqueda de dicha justicia se contravengan cuestiones de usos y costumbres que limitan e impiden a las mujeres formar parte de la vida política y comunitaria de sus municipios.

Por ende, retomando a Bourgois (2001, 2003, 2010), Hughes (1987, 1996, 2004) y Bourdieu (1999, 2002), es necesario conectar estas tres manifestaciones de la violencia política en el contexto indígena y afromexicano (estructural, simbólica y normalizada), con el objetivo de entender, en el sentido irrestricto de los pueblos originarios y afromexicanos, este concepto, el cual no está dimensionado como tal y se vive y concibe desde otros aspectos.

Por lo cual, se debe entender también en el marco de lo legal, cómo se miran los derechos de estos grupos de población y su despliegue en la tutela de los derechos de las mujeres.







3.2. Del derecho a la acción: Marco de derechos para pueblos indígenas y afromexicanos

De acuerdo con el Artículo 1º de la Convención contra todas las formas de Discriminación, señala que la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

En su artículo 2do. de la Convención, se señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funcion pública.

Por su parte, el artículo 3ro. de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4º de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas. Asimismo, en términos del artículo 5º de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y







culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8º, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos y el resarcimiento de toda forma de asimilación o integración forzada. Con base en el artículo 9º. de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1º.

Además, el artículo 2º, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3º del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales







medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6º, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.







En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los







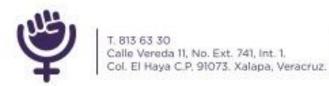
sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.







3.2.1. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2.1, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos,







directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la Legislación Electoral nacional.

3.2.2. Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada Distrito Electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, incisos I), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a esta JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 Distritos







electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los 300 Distritos electorales, el INE contará con la JDE, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

Con base en lo dispuesto por los artículos 147, párrafos 2, 3 y 4 y 253, párrafo 2 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Las secciones en que se dividen los Distritos electorales uninominales tendrán como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General, mismo que ordenará a esta JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación







territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa Ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico. A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la LINPI, dicha Ley se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos



T. 813 63 30





de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Por otra parte, el artículo 29 de la CPEH, indica que el Congreso se integra por 18 personas diputadas de mayoría electos por votación directa, secreta y uninominal mediante el sistema de Distritos electorales y 12 personas diputadas electas según el principio de representación proporcional, quienes como resultado de la misma elección se designarán mediante el procedimiento que la ley de la materia establezca.

El artículo 40 párrafo 1, incisos a), c), d) y o) del RIINE, en relación con el diverso 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la LGIPE, disponen que corresponde a esta JGE supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, incisos d) y q) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, solicitar y realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Secretario Ejecutivo publique en el DOF la determinación de la geografía electoral; así como, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los Distritos Electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, los incisos t) y u) de la disposición reglamentaria referida, ordena a la DERFE, por un lado, informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistritación, el reseccionamiento y la integración seccional y, por otro lado, proponer al Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de Acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.







Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, el Consejo General ordenará a esta JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los Distritos electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que el Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que el Consejo General, a propuesta de esta JGE, aprobará el escenario definitivo de Distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la actividad 6.20 del PTDN21-23 establece, para cada bloque de entidades federativas a distritar, que la DERFE deberá presentar ante la CRFE y esta JGE, los correspondientes proyectos de Acuerdo del Consejo General por los que se aprueban las distritaciones locales.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido de que es suficiente con la autoadscripción para reconocer a sus integrantes. Y la También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente: la consulta previa a comunidades indígenas. Debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos.

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los Procesos Electorales Federales y Locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.







Finalmente, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por el Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023:

Cuadro I: Sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF

Fuente		Fecha	Sentido
SUP-JDC-1291/2021 acumulados	у	14.10.2021	Desechar de plano las demandas interpuestas en contra del Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización
SUP-JDC-1296/2021 acumulados	у	20.10.2021	Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que se aprobó el Protocolo.
UP-JDC-1321/2021 acumulados	У	20.10.2021	Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que se aprobaron los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.

Fuente: Acuerdo INE/JGE265/2022







- 4. Nombrando los pueblos en Veracruz. ¿En donde están y quiénes son?. Los Hallazgos.
- 4.1. Las mujeres en el contexto de los Pueblos indígenas y Afromexicanos. La base del estudio.

Contexto Geográfico.

Como se ha mencionado en la metodología, el estudio fue desarrollado en el estado de Veracruz, el cual está conformado por 212 municipios, mismos que están referenciados en 10 regiones que son: Región de la Huasteca Alta, Región de la Huasteca Baja, Región Totonaca, Región de Nautla, Región de la Capital, Región de Sotavento, Región de las Montañas, Región del Papaloapan, Región de los Tuxtlas y Región Olmeca (INEGI, 2022)

Imagen 1: Regiones en las que se divide el Estado de Veracruz



Fuente: Mapa de las regiones de veracruz y municipios, en: https://www.imagui.com/a/mapa-de-las-regiones-de-veracruz-y-municipios-iX8aoBLrk







Dentro de este conglomerado de municipios y de acuerdo con datos del INEGI (2020), específicamente para el estado de Veracruz y considerando los resultados del Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020) se identifican 33 municipios indígenas, es decir, que más del 40% de su población habla una lengua indígena, por otro lado 179 son catalogados como municipios con presencia indígena donde mínimo habita una persona hablante de lengua indígena.

Sin embargo, aplicando los criterios para clasificar municipios de grupos originarios y afromexicanos, se pudo determinar mediante la revisión de los municipios que se encuentran contemplados en la DAVGM⁴ que existen un total de 47 municipios con población preponderantemente indígena, de igual forma, para determinar los municipios con población afromexicana, se tomó en cuenta lo señalado por Protección Civil Estatal en donde marcan a 18 municipios considerados con mayor presencia de población afromexicana; de igual forma, se detectó que tres de ellos tienen población representativa de ambos grupos, los municipios que tienen la mayor población indígena están asentados en la Sierra del Totonacapan, Sierra de Santa Marta (Soteapan), Sierra de Otontepec, Sierra de Huayacocotla y en la Sierra Montañosa Central, sin embargo a lo largo de todo el territorio del estado se cuenta con la presencia de poblaciones indígenas.

De esta manera se pudo determinar el número de municipios que pudieron incluirse en el estudio que nos permitiera con mayor facillidad establecer el alcance del estudio y que fuera representativo de toda la entidad veracruzana.

De igual forma para los municipios con población indígena se optó pro esta variable ya que son aquellos que también se incluyeron como parte de la atención que deben brindar las instituciones de justicia como son el Centro de Justicia para las Mujeres y la Fiscalía General del Estado por parte de convenio firmado con la CONAVIM y que entró en vigor desde el pasado proceso electoral para los temas de violencia política contra las mujeres en razón de género; es precisamente este mecanismo que se presenta como una alternativa para brindar atención especializada e integral como es el caso de trabajo social, atención psicológica, asesoría jurídica y/o acompañamiento por parte de las instituciones que conforman el propio CEJUM y finalmente en los casos que se requiera, se puede canalizar al refugio para las mujeres víctimas de violencia.

Por ello se destala la importancia de que existan mecanismos no solo de índole jurídico sino de apoyo integral, ya que, como se verá mas adelante, la violencia política no por ser de distinta índole, deja de afectar en la salud tanto física como mental de las mujeres, influyendo en su desarrollo integral, profesional y personal.

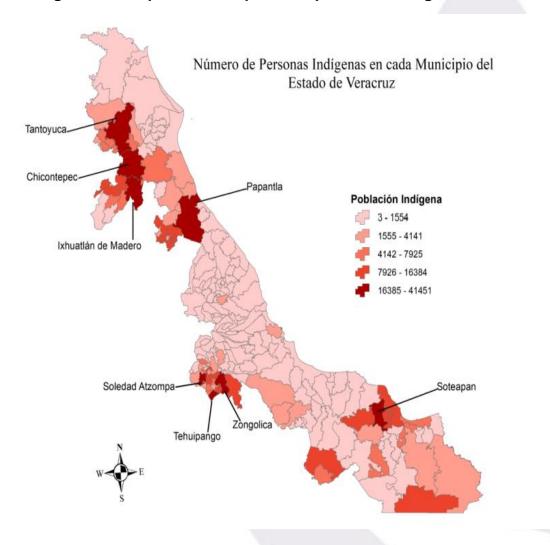
⁴ Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Veracruz por violencia feminicida







Imagen 2. Principales municipios con población indígena en Veracruz



Fuente: Imagen retomada del Informe Personas indígenas en Emergencia y/o desastre, 2021, consultado en línea: http://www.veracruz.gob.mx/proteccioncivil/wp-content/uploads/sites/5/2021/06/Pueblos-total-retorded

De acuerdo con estos datos y con la información recabada en campo, se pudo detectar que 7 de ellos están presididos por mujeres indígenas (Astacinga, Mixtla de Altamirano, Santiago Sochiapa, Texcatepec, Texhuacan, Tlachichilco, Xoxocotla) y 4 municipios en donde se tiene presencia de población afromexicana que no precisamente están gobernados por mujeres autodeterminadas afromexicanas (Alvarado, Sayula de Alemán, Tamiahua y Veracruz).







Según datos investigados en dististas fuentes⁵, en lo que respecta a Sindicaturas se cuenta con 39 mujeres en municipios preponderantemente indígenas y 14 en municipios con presencia de población afromexicana. Asimismo, en regidurías se registraron 36 en grupos originarios y 56 en municipios con presencia de población afromexicana. Este último dato es relevante, porque el mayor número de mujeres en regidurías se tiene en Xalapa(6), municipio considerado con un alto número de representación de población afromexicana, en Veracruz con 6, Coatzacoalcos, Papantla, Poza Rica con 6 integrantes cada municipio, 5 en Córdoba, 4 en Tuxpan. Es decir, hay mayoría de mujeres en las regidurías con población afromexicana que en relación con las de grupos originarios. Véase el siguiente cuadro que concentra los municipios considerados en el estudio.

Cuadro 1. Población objetivo.

Municipios con población preponderantemente indígena					
Núm.	Municipio	Núm.	Municipio	Núm.	Municipio
1 2	Astacinga Atlahuilco	17 18	Ixcatepec Ixhuatlán de Madero	33 34	San Andrés Tenejapan Santiago Sochiapa
3 4 5	Benito Juárez Chalma Chicontepec	19 20 21	Los Reyes Magdalena Mecatlán	35 36 37	Tequila Texcatepec Texhuacan
6 7 8 9	chiconamel Chontla Chumatlán Citlaltepetl	22 23 24 25	Mecayapan Mixtla de Altamirano Soledad Atzompa Soteapan	38 39 40 41	Tlachichilco Tlaquilpa Tlilapan Tehuipango
10	Coahuitlán	26	Tantoyuca	42	Uxpanapa
11	Coetzala	27	Tatahuicapan de Juárez	43	Xoxocotla
12	Coxquihui	28	Pajapan	44	Zaragoza
13	Coyutla	29	Papantla	45	Zongolica
14	Espinal	30	Platón Sánchez	46	Zontecomatlán
15 16	Filomeno Mata Ilamatlán	31 32	Playa Vicente Rafael Delgado	47	Zozocolco De Hidalgo

De igual forma en un cuadro siguiente se pueden observar los municipios que tienen presencia preponderante de población afrodescendiente; esta información se tomó, como ya se dijo de un estudio sobre protección civil que realizó el gobierno del estado de Veracruz ya que de otra manera, existen distintas fuentes de donde tomar el dato; sin embargo, es reciente el indicador que se encuentra determinando qué poblaciones tienen presencia afrodescendiente ya que es un dato que puede ser

⁵ Directorio de propietarias registradas como candidatas y que resultaron electas. El directorio se elaboró previo a la resolución de las impugnaciones y a las elecciones extraordinarias. Se utilizó este documento debido a que de manera oficial no existe un informe de autoridades electas que tenga datos desagregados por sexo, identidad genérica, etnia, etc. Se hizo una búsqueda exhaustiva sin tener éxito.



...





deucido o en su caso, las personas tendrían que autodeterminarse como afrodescendientes, lo cual como se ha visto en las encuestas, es ausente.

Cuadro 2. Municipios de Veracruz que tienen mayor presencia de población afrodescendiente

Municipios con población preponderantemente Afromexicana					
Núm.	Municipio	Núm.	Municipio		
1	Alvarado	10	Papantla		
2	Benito Juárez	11	Poza Rica		
3	Boca del Río	12	Sayula de Alemán		
4	Chinameca	13	Tamiahua		
5	Coatzacoalcos	14	Tuxpan		
6	Córdoba	15	Veracruz		
7	Cuitlahuac	16	Xalapa		
8	Emiliano Zapata	17	Yanga		
9	Hueyapan de Ocampo	18	Ixhuatlán de Madero		

De éstos municipios, tres de ellos tienen presencia de población indígena y afrodescendientes siendo *Papantla*, *Benito Juárez e Ixhuatlán de Madero*.

Contexto político. Diputadas "Legislatura de la Paridad"

En cuanto a Diputaciones, en la actual legislatura se tiene una representación de 25 diputadas que resultaron electas o fueron designadas de forma plurinominal en el pasado proceso electoral; sin embargo, la diputación por acción afirmativa indígena está representada por un hombre que es del Distrito VII-Papantla.

En este mismo análisis, se consideró relevante destacar aquellas diputaciones que están representadas por mujeres y que tienen en sus distritos a municipios tanto indígenas como afromexicanos lo cual nos arrojó algunos datos interesantes, por ejemplo que de los 25 escaños representados por las mujeres, sólo 12 fueron por elección (todas pertenecen a un mismo partido que es MORENA) y 13 lugares fueron asignados por representación plurinominal en donde 4 son de MORENA, 3 del PAN, 2 de PRI, 2 del PVEM y 2 de Movimiento Ciudadano.

De igual forma, se puede apreciar que es el distrito XXVI-Cosoleacaque, representado por Magaly Armenta Oliveros el que tiene mayor número de municipios con población preponderantemente indígena con 4 (Mecayapan, Pajapan, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez) y 1 municipio con población afromexicana que es Chinameca, le sigue el distrito XXIV-Santiago Tuxtla, el cual tiene 2 (Playa Vicente y Santiago Sochiapan); el Distrito XXVIII tiene solo 1







municipio que es Uxpanapa y el Distrito XIX tiene 1 que es Los Reyes, así como Córdoba que es un municipio con representacion Afromexicana.

Por otra parte, tanto el distrito X como el Distrito XI tienen la representación de Xalapa, el cual se encuentra clasificado como municipio de población afromexicana, lo mismo que el Distrito XXIX-Coatzacoalcos I y XXIII-Cosamaloapan que tienen municipios con representacion afromexicana como son Coatzacoalcos y Alvarado respectivamente.

Cuadro 3. Distritos Electorales representados por mujeres en donde se encuentran municipios indígenas y/o afromexicanos

						Manadadada
Núm.	Nombre	Distrito	Partido Politico	Municipios de los distritos	Municipios con población preponderantement e Indigena	Municipios con representació n de población Afromexicana
1	Adriana Esther Martínez Sánchez	Distrito VII. Martínez de la Torre	Morena	Gutiérrez Zamora, Nautla, San Rafael, Tecolutla, Tlapacoyan y Martínez de la Torre		
2	Ana Miriam Ferráez Centeno	Distrito XI. Xalapa II	Morena	Banderilla, Tlalnelhuayocan y Xalapa		Xalapa
3	Cecilia Josefina Guevara Guembe	Distrito V. Poza Rica	Morena	Coatzintla y Poza Rica de Hidalgo		Poza Rica de Hidalgo
4	Elizabeth Cervantes De la Cruz	Distrito IV. Alamo- Temapache	Morena	Castillo de Teayo, Tepetzintla, Tihuatlán y Álamo Temapache.		
5	Eusebia Cortés Pérez	Distrito XXIX. Coatzacoalcos I	Morena	Coatzacoalcos		Coatzacoalcos
6	Itzel López López	Distrito XX. Orizaba	Morena	Atzacan, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Mariano Escobedo, La Perla, Río Blanco y Orizaba		
7	Janix Liliana Castro Muñoz	Distrito XXIV. Santiago Tuxtla	Morena	Isla, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Playa Vicente, Santiago Sochiapan y Santiago Tuxtla	Playa Vicente, Santiago Sochiapan	
8	Jessica Ramírez Cisneros	Distrito XXVIII. Minatitlán	Morena	Hidalgotitlán, Uxpanapa y Minatitlán	Uxpanapa	
9	Lourdes Juárez Lara	Distrito XIX. Córdoba	Morena	Amatlán de los Reyes, Coetzala, Fortín, Naranjal y Córdoba.	Los Reyes	Cordoba
10	Magaly Armenta Oliveros	Distrito XXVI. Cosoleacaque	Morena	Chinameca, Jáltipan, Mecayapan, Oteapan, Pajapan, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Zaragoza y Cosoleacague.	Mecayapan, Pajapan, Soteapan, Tetahuicapan de Juarez	Chinameca
11	Margarita Corro Mendoza	Distrito XXIII. Cosamaloapan	Morena	Acula, Alvarado, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Ixmatlahuacan, Otatitlán, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tres Valles, Tuxtilla y Cosamaloapan	-	Alvarado
12	Rosalinda Galindo Silva	Distrito X. Xalapa I	Morena	Xalapa	antal	Xalapa

Fuente: Elaboración propia con datos de la investigación documental







De igual forma, esta distribución indica que de 50 diputaciones, sólo 12 mujeres participaron en proceso electoral mediante campañas, y 13 fueron designadas por sus partidos por representación proporcional; también se puede observar que la mayoría de municipios con población preponderantemente indígena y afromexicana están representados en el Congreso por hombres.

Enseguida se presenta un cuadro con la información de los Distritos en los cuales las Diputadas son plurinominales.

Cuadro 4. Diputadas plurinominales en la LXVI Legislatura de Veracruz

	Diputadas Locales por Representación Proporcional					
Núm.	Nombre	Partido	Núm.	Nombre	Partido	
1	Anilú Ingram Vallines	Pri	8	Lidia Irma Mezhua Campos	Pri	
2	Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre	Pri	9	Maribel Ramírez Topete	Pri	
3	Citlali Medellín Careaga	PVEM	10	Nora Jessica Lagunes Jáuregui	PVEM	
4	Gisela López López	Morena	11	Perla Eufemia Romero Rodríguez	Morena	
5	Illya Dolores Escobar Martínez	Morena	12	Ruth Callejas Roldán	Morena	
6	Itzel Yescas Valdivia	Pan		\	_	
7	Verónica Pulido Herrera	Morena	13	Tania María Cruz Mejía	Pan	

Fuente: Página oficial del Congreso del Estado de Veracruz

Presidentas, Síndicas y Regidoras. Paridad no tan efectiva.

Como se mencionó al inicio, se consideró entrevistar y encuestar a Presidentas, Síndicas y Regidoras de las cuales, se obtuvo información que nos permite entender el contexto y perfil de las mismas; en este sentido, es relevante, visibilizar quienes son estás mujeres y la realidad en la que están inmersas como sujetas políticas. Ya que, es a partir del principio de paridad y de acciones afirmativas que muchas de ellas han logrado posicionarse en estos espacios, los cuales no están exentos de las dinámicas patriarcales que se cristalizan en prácticas violentas contra ellas, por el simple hecho de ser mujeres, indígenas u afromexicanas.

La violencia política contra mujeres de estos grupos de población, tiene características muy particulares ya que se sitúa en espacios donde los roles y estereotipos revestidos bajo el argumento de "usos y costumbres", siguen siendo los factores que las mantiene y hace sujetas de formas de discriminación y prácticas que transgreden su integridad física y mental, pero que además, se torna colectiva contra el resto de las mujeres.







Es por ello que se expone que, en Veracruz la paridad está muy lejos de ser una realidad a nivel Municipal ya que según datos del OPLE, sólo se tienen 51 Presidentas Municipales Electas del pasado Proceso Electoral⁶ lo cual representó una disminución con relación al período anterior en donde se tenían 59; pudiéndose resaltar que se eligieron 163 síndicas y 278 regidoras. Estos datos pudieran darnos una ilusión de que existe un gran número de mujeres integrando los gobiernos locales; sin embargo, los números sobre casos de violencia política contra las mujeres en razón de género que se analizan en el siguiente punto, dejarán ver que aún cuando son un número importante, es precisamente un gran cúmulo de mujeres que ahora están expuestas a distintas formas de discriminación, violencias y relegación en los cargos representando, como se verá más adelante un gran reto para impulsar la paridad a estos niveles.

Ahora bien del análisis de datos de municipios preponderantemente indígenas y/o con población afromexicana, que serían 62, sólo se tienen como ya se dijo 11 presidentas, 53 síndicas y 92 regidoras.

> "...lo más difícil fue decidir hacerlo, decidir denunciar..." Ruth Callejas Roldán Diputada de la LXVI Legislatura de Veracruz

4.2. Las otras historias jamás contadas

Como se ha mencionado, se enviaron solicitudes de entrevistas, cuestionarios y encuestas a Diputadas, Presidentas Municipales, Síndicas y Regidoras, mismas que respondieron aportando información que resulta relevante para este estudio pero también para visibilizar que hay trabajo que hacer en materia de capacitación ya que si se quiere mayor participación de las mujeres se requiere entonces, potenciar sus habilidades, liderazgos y capacidades de gobernar con conocimientos y formación adecuada para que los gobiernos obtengan resultados que permitan ir creando un capital social y político a efecto de que avancen otras mujeres en elecciones venideras, sobre todo en Municipios con población indígena y afromexicana; por otra parte, también queda claro que la paridad no garantiza una agenda de género, ni un combate frontal a las violencias que enfrentan las mujeres en estos contextos y que se acrecientan cuando se entrecruzan aspectos ya mencionados y que se relacionan directamente con la violencia política contra las mujeres en razón de género.



⁶ Dato proporcionado por el OPLE

35





Lo que se establece puede comprobarse con la participación de las mujeres en la encuesta ya que como se observará en el siguiente cuadro, se tuvo muy poca respuesta por parte de las Diputadas.

Cuadro 5. Mujeres participando. Voces silenciadas

Solicituded de entrevistas a Diputadas

Núm	Cargo	Solicitudes	Respuestas
1	Diputadas Electas	12	0
2	Diputadas		
2	Plurinominales	13	2
F	uente: Elaboración propia co	n datos de la inv	estigación

De la información de este cuadro se puede tejer bastante, ya que sólo una Diputada aceptó la entrevista, siendo una legisladora que públicamente ha expuesto su caso y del cual se ha ventilado todo el proceso que ha realizado para acceder a la justicia y otra lo hizo a través del cuestionario enviado.

En el caso de la Diputada entrevistada, su denuncia fue realizada contra un Funcionario Gubernamental de alto nivel, mismo que en distintas ocasiones se ha dirigido con burlas y agresiones sobre el caso.

Entrevista con la Diputada Ruth Callejas Roldán



Transcripción de la entrevista con la diputada Ruth Callejas

P=Nombre y en que comisiones está

R=Mi nombre es Ruth Callejas Roldán, soy diputada local por Movimiento Ciudadano, formo parte como Secretaria de la comisión de Zonas Metropolitanas y como Vocal en la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal y como Vocal en la Comisión de Procuración de Justicia.

P=Una de las cuestiones que nos preocupa como organización es que estamos analizando el tema de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, es el







tema de las mujeres indígenas y afromexicanas, para este estudio nos estamos enfocando en los 47 municipios con población proporperantemente indígena y 20 municipios considerados con presencia de población afromexicana que de acuerdo con la reforma constitucional en el artículo segundo se deben incluir en todos los aspectos de la vida pública, en igualdad de condiciones y oportunidades

De acuerdo a su experiencia en todo este proceso tanto desde que es candidata y en el ejercicio de sus funciones como diputada si ha tenido conocimiento de casos de violencia política contra las mujeres en este tipo de municipios o funcionarias que estén en funciones que hayan sido electas en el pasado proceso electoral.

Si he conocido de algunos 3 en la zona de zongolica, en la cierra Papantla y en la zona de la sierra de Huayacocotla, Ilamatlán, Sontecomatlan, por esos rumbos; sin embargo, los he conocido porque me los han platicado, no he conocido por que hayan llegado a ser algún tipo de denuncia formal o que yo haya conocido la denuncia ante algún organismo, tribunal o institución de manera formal.

3. Como ha visto que han enfrentado las mujeres indígenas en este caso de estas regiones, como han enfrentado la situación de violencia, es decir si han acudido a autoridades o cual ha sido el tipo de violencia que han recibido de acuerdo a las funciones que ellas desempeñan.

Pues mira ha habido mucha violencia institucional por parte de ya electas en el cargo, pero aparte en las candidaturas ha habido por conocimiento de causa. Muchas veces las comunidades indígenas la misma población por costumbres piden que los candidatos sean hombres, a mí me toco recorrer algunas de las comunidades de mi distrito que buscando una candidata mujer, la misma población incluso mujeres pedían que no, que ellos no querían una candidata mujer que tenía que ser hombre, eso les dificulta mucho a las mujeres sobre todo en las zonas indígenas, la participación porque nos manejamos por usos y costumbres todavía en esos lugares, pero sobre todo las mujeres tienen miedo de participar o no les ven necesarias la participación porque son violentadas son golpeadas, vienen de un sistema patriarcal muy fuerte, y eso las orilla a no participar, son pocas las que se atreven y lo venimos viendo en el desarrollo del cargo de estas mujeres electas que aunque se presuma que haya una cantidad de alcaldesas de abstracción indígena, la mayoría no ejercen el poder

4. Entrando al tema un poco mas en cuanto al acceso de las mujeres a todo la justicia, considera usted que se está haciendo suficiente para proveer del acceso a la justicia para este tipo de mujeres que están presentando o estén viviendo estos casos, considera usted que se está haciendo lo suficiente

Desde legislativo creo que estamos haciendo, las mujeres por lo menos en esta legislatura te puedo decir que una servidora y otras diputadas de partidos como acción nacional, revolucionario institucional, del verde ecologista, hemos tratado de proponer legislaciones leyes y también puntos de acuerdo y exhortos a las autoridades para el tema de la igualdad sobre todo en la comunidad indígena y afrodescendiente, que pasa por ejemplo, yo presenté una iniciativa para que se obligue al consejo de la judicatura estatal a tener defensores de oficio indígenas, tenemos un estudio donde la mayoría de mujeres que están presas no solo del país, del estado son por una mala defensa porque no hablan español, porque son juzgadas de manera distinta y los juzgadores no atienden a los protocolos emitidos por la suprema corte de justicia con perspectiva de género y el protocolo para juzgar con perspectiva indígena y afrodescendiente por tanto no tienen una adecuada defensa, no entienden el idioma y eso las







condena a seguir en prisión, sin un juicio y sobre todo sin una sentencia, por cuestiones que han sido denunciadas por usos y costumbres y que no tienen razón de ser, de tenerlas ahí, hemos presentado también exhortos al tribunal para que juzguen con esa perspectiva de género, a la fiscalía para que reciba las denuncias y para que las fiscales y los fiscales apliquen esos criterios y también hemos presentado exhortos al ejecutivo porque del ejecutivo depende la operación en atención a víctimas de los centros de justicia del instituto veracruzano de las mujeres y tal parece que no se han hecho los mecanismos adecuados para que se implementen todas esas políticas públicas que ya están marcadas desde el tema federal y en que su aterrizaje con presupuesto incluso federal no se ven y no se hacen

5. Cual sería una propuesta concreta que pudiera hacerse desde donde usted está desde el ámbito de la comisión de procuración de justicia, cual seria una de las propuestas o que otra acción pudiera realizarse o que otra propuesta o modificación a alguna norma pudiera hacerse para enfocarse precisamente en este tipo de población

Tenemos que capacitar y hacer conciencia a los y las fiscales que están en zonas indígenas, en regiones indígenas sobre la importancia que sean fiscalías bilingües, que conozcan de las lenguas, en Veracruz hay muchas lenguas pero hay principales y creo que tendremos que enfocarnos a que estos fiscales vengan y conozcan por lo menos la culturalidad de donde se están desarrollando para que ahí sean aplicados estos protocolos de manera adecuada y que por lo menos las mujeres sientan la confianza de acercarse y no estar hablando con un desconocido o desconocida

6. Sabemos del caso que usted ha vivido de violencia política en razón de genero en el ejercicio de sus funciones, quisiera comentarnos un poco, cual ha sido la cuestión más difícil que enfrentó en este proceso independientemente de que su caso es muy conocido públicamente, pero cual ha sido la situación más difícil que ha enfrentado y usted considera que aun falta por ver, es decir si usted siente que ha recibido justicia, si pudiera aconsejar a otras compañeras que estan recibiendo este tipo de violencia, cual sería una de las cosas que pudieran hacer

Pues lo más difícil fue decidir hacerlo, decidir denunciar, a interponer un recurso cuando la mayor parte de las voces al exterior y al interior siempre te dicen que no lo hagas por que el hombre que ostenta un poder mayor, aunque podemos estar en igualdad de circunstancias, es una persona agresiva, es una persona que dice que tiene muchas cosas en su haber y que tiene controlado el sistema estatal electoral, judicial y demás, eso fue lo mas difícil, el denunciarlo, el saber que en tu estado no va a pasar, que en tu estado la justicia no llega, llega para quienes quieren que llegue y no para quienes debe de llegar, eso fue lo mas difícil, enfrentarte a un sistema en el estado donde esta totalmente cerrado a la fuerza política mayoritaria y que no permita apertura ni escucha a ninguna de las victimas ni ha nadie, eso lo tengo con conciencia de causa y vivido, eso fue lo más difícil

7. Que falta por ver, en su caso, que espera usted

La vuelta la cerrazón en la aplicación y la ejecución del engrosamiento que nos notifique la sala superior del tribunal electoral de justicia, por que creo que va a pasar lo mismo y vamos a tener que otra vez recursar y llevarlo a las instancias federales donde ahí se va a resolver.

En propias palabras de la Legisladora, -La justicia en Veracruz está acotada- lo cual fortalece la hipótesis de que las funcionarias temen hablar de la VPCMRG.







Por otra parte, se tiene noticia de al menos otras dos diputadas⁷ que presentaron denuncias por VPCMRG; una contra otro funcionario del Gobierno Estatal de Alto nivel y la otra contra su propio partido.

En estos tres casos, todas las diputadas pertenecen a escaños plurinominales de distintos partidos (MC, PRI y PAN), como puede determinarse, representan una minoría en la actual legislatura por lo que han encontrado nulo apoyo por parte de sus pares en el Congreso.

Casos expuestos públicamente

Núm.	Casos Públicos	Estatus
1	Caso Ruth Callejas La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó investigar los señalamientos de violencia política de género por parte del Secretario de Gobierno de Veracruz, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, en contra de la diputada de Movimiento Ciudadano, Ruth Callejas Roldán.8	El OPLE reconoció la VPCMRG pero negó las medidas cautelares La Legisladora solicitó el registro del funcionario como agresor en el Registro Estatal A la fecha, el TEV determinó aplicar las medidas cautelares correspondientes ⁹
2	Caso Nora LagunesLuego de que intentaron expulsarla «a la mala», la diputada local del PAN, Nora Jessica Lagunes Jáuregui, confirmó que procedió por una posible violencia política en razón de género contra quien resulte responsable del Partido Acción Nacional (PAN). En entrevista, confirmó que combatió la decisión del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del partido, que el pasado 30 de septiembre la expulsó por haber votado a favor de la reforma a la Constitución Política de Veracruz, conocida como «Ley Nahle". 10	Le restituyeron sus derechos políticos
3	Caso Anilú Imgram."El gobernador de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, acusó a la diputada local Anilú Ingram Vallines, de "buscar reflectores", tras la denuncia que interpuso contra el secretario de Salud, Roberto Ramos Alor, por violencia política de género" ¹¹ "Vine a ratificar mi denuncia contra ex secretario de salud, el doctor Roberto Ramos Alor, sin duda un proceso largo, un proceso tedioso, pero como víctima tenemos que cumplir con cada uno de los pasos. Les voy a seguir informando el desarrollo del tema y estoy segura y quiero confiar que no va a quedar impune, ni este, ni muchos otros casos de violencia política en razón de género", señaló Anilú Ingram Vallines. ¹²	En proceso La Legisladora acudió a ratificar la denuncia ante la Fiscalía General del Estado en fechas recientes

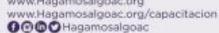
Fuente: Elaboración propia con información de medios de comunicación

¹² https://e-veracruz.mx/nota/2023-02-24/politica/violencia-politica-anilu-ingram-ratifica-denuncia-contra-ramos-amor



www.Hagamosalgoac.org

39



⁷ Se les envió la solicitud de entrevista. No se obtuvo respuesta a pesar de habérseles contactado en persona, vía telefónica y por mail.

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/indagan-a-titular-de-segob-veracruz-por-violencia-politica/ar2553658?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b7066--

⁹ Esta resolución fue emitida el 24 de marzo de 2023

https://laclaveonline.com/2022/10/16/diputada-del-pan-denuncia-por-violencia-politica-en-razon-de-genero-a-la-dirigencia-nacional-de-ese-partido/

¹¹ https://jornadaveracruz.com.mx/politica/responde-anilu-ingram-que-violencia-politica-en-su-contra-es-real/





De igual manera, aunado a los tres casos muy conocidos, se expuso por parte de las Diputadas de Movimiento Ciudadano, que tienen conocimiento de asuntos de VPCMRG ya que durante los últimos meses denunciaron públicamente que se está "normalizando la violencia política" y que ésta afecta también a las Diputadas.

Itzel Molina | Diario de Xalapa

Las diputadas de **Movimiento Ciudadano en el Congreso local** señalaron que **las mujeres siguen sin estar seguras, sin tener garantías de seguridad y de libertad en los espacios de representación popular y cargos de decisión,** porque las violencias se han normalizado.

En conferencia de prensa, **Ruth Callejas Roldán y Maribel Ramírez Topete** afirmaron que no solo las alcaldesas son víctimas de violencia política, sino también aquellas mujeres que ocupan cargos de decisión.¹³

Fuente: Diario de Xalapa¹⁴

En este sentido, las diputadas han denunciado que la violencia en el congreso contra las diputadas se da desde no convocarlas a sesiones, cancelarlas o no dictaminar las iniciativas presentadas por ellas.¹⁵

Por lo anterior, no es de sorprender que la mayoría de Diputadas sobre todo las de MORENA se negaran a dar entrevista o ignoraran la encuesta que se les envió sobre el tema.

Por otra parte una diputada de la zona de las Altas Montañas, contestó la encuesta mediante formulario por su condición indígena y por la forma en que menciona haber sido víctima de VPCMRG, es que se transcribe su entrevista, evitando mencionar a cual distrito pertenece ya que no autorizó incluir su fotografía, aunque el caso es muy conocido en la zona, se ignora si procedió a denunciar; por ello se evita la mención de sus datos específicos.

https://www.alcalorpolitico.com/informacion/congreso-normaliza-violencia-hacia-las-mujeres-denuncia-diputada-de-mc-381867.html



¹⁵ htt diputada-d

https://www.diariodexalapa.com.mx/local/por-que-las-diputadas-de-movimiento-ciudadano-acusan-que-la-violencia-contra-mujeres-se-ha-normalizado-9491187.html

¹⁴ Puede ver la nota completa aquí: https://www.diariodexalapa.com.mx/local/por-que-las-diputadas-de-movimiento-ciudadano-acusan-que-la-violencia-contra-mujeres-se-ha-normalizado-9491187.html





Transcripción de la entrevista de la Diputada "N"

- 1. Edad . 54 años
- 2. Por sus costumbres y tradiciones se considera: Indígena
- 3. Se considera indígena o afromexicana porque: Su padre o madre son indígenas o afromexicanos
- 4. Habla alguna lengua indígena: Sí
- 5. ¿Cuál o cuáles? Náhuatl
- 6. Cargo que desempeña: Diputada Local por representación proporcional
- 7. Usted llegó al cargo por : Partido
- 8. Partido: Movimiento Regeneración Nacional (morena)
- 9. Municipio o Distrito que representa: Se omite esta respuesta por seguridad de la víctima

Eje conocimiento sobre violencia política contra lasmujeres

- 10. ¿Por qué participa en cuestiones políticas en su municipio o distrito? Para luchar por las necesidades, carencias e injusticias que viven las comunidades indígenas y enparticular las mujeres.
- 11. ¿Quién la propuso como candidata? Los ciudadanos del municipio donde vivo____
- 12. ¿Su participación fue por decisión propia o fue propuesta?, ¿Por quién/es? Fui propuesta por hombres y mujeres de ____, porque por muchos años he organizado y participado en la lucha social.
- 13. ¿Durante su participación en la contienda electoral usted vivió actos de discriminación, amenazas, violencia, etc.? ¿Podría relatarnos cómo fue su proceso de participación? *

Si sufrí actos de agresión. Hicieron un volante con un fotomontaje de mi rostro en un cuerpo desnudo con leyendas como "una pinche vieja no va a mandarnos" y "las mujeres no sirven para la política", entre otras. Y éstos fueron repartidos por hombres en las diferentes comunidades de

14. ¿Denunció la violencia política que vivió? No contestó.

Hallazgos a nivel local. El caso de las Presidentas Municipales, Síndicas y Regidoras.

Como ya se mencionó se enviaron solicitudes para que tanto Presidentas, Síndicas y Regidoras participaran mediante el llenado de formularios o mediante entrevista personal por lo que se obtuvo información que permite al menos entender la forma en que están viviendo el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones.

Tanto la encuesta como la entrevista se enviaron a 7 Alcaldesas de municipios preponderantemente indígenas y a 4 de municipios con representación de población afromexicana; de igual forma se consultó a 39 Síndicas de municipios indígenas y







14 con representación afromexicana, lo mismo que a 36 regidoras de municipios indígenas y 56 que se encuentran en municipios afromexicanos.

Cuadro 6 Encuestas enviadas a municipios indígenas y afromexicanos

	ENCUESTAS Y ENTREVISTAS SO	OLICITADAS	
Núm.	Municipios	Cargos	Solicitudes
1	Población preponderantemente indígena	Presidentas	7
2	Población con representación afromexicana	Presidentas	4
3	Población preponderantemente indígena	Síndicas	39
4	Población con representación afromexicana	Síndicas	14
5	Población preponderantemente indígena	Regidoras	36
6	Población con representación afromexicana	Regidoras	56

Fuente: Elaboración propia con datos de la investigación

La encuesta semiestructurada estuvo compuesta por dos secciones, la primera permite conocer el perfil de las participantes y la segunda parte destaca la percepción y conocimientos que tienen sobre el tema de VPCMRG; de igual forma, la entrevista está enfocada en conocer si están viviendo casos de violencia política y si han acudido a denunciar ante alguna instancia.

La encuesta fue contestada por 21 participantes que corresponden a 3 presidentas municipales, 5 regidoras y 13 síndicas quedando distribuidas como sigue:

Cuadro 7 Encuestas contestadas

Núm.	ENCUESTAS Y ENTREVISTAS CONT Municipios	ESTADAS Cargos	Respuestas
1	Población preponderantemente indígena	Presidentas	3
2	Población con representación afromexicana	Presidentas	0
3	Población preponderantemente indígena	Síndicas	12
4	Población con representación afromexicana	Síndicas	1
5	Población preponderantemente indígena	Regidoras	1
6	Población con representación afromexicana	Regidoras	4

Fuente: Elaboración propia con datos de la investigación

Del total de personas participantes, se encontró que la mayoría tienen entre 46 y 50 años de edad con 5 casos, siguiendo el rango de 36 a 40 con 4 mujeres y 3 que están en el rango de 41 a 45 años, le siguen equitativamente con 2 casos los rangos de 30 a 35 años, 51 a 55 años, 56 a 60 años y con 1 caso de 60 a 65 años.

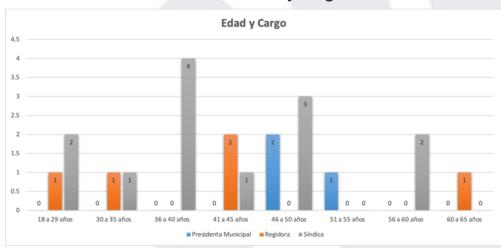






Asimismo, para conocer el contexto en que las mujeres que fueron electas y que están desempeñando cargos de elección se encuentran, se hicieron preguntas con enfoque interseccional lo que nos muestra un perfil que puede variar dependiendo el lugar.

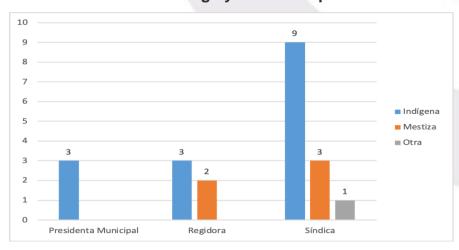
Ahora bien, con relación a la edad y el cargo que ostentan las encuestadas, se aprecia que la presidencia municipal está representada por mujeres en edades de 46 a 50 años y de 51 a 55 años; siendo las síndicas quienes están en rangos más jóvenes igual que un número importante de regidoras.



Gráfica 1. Edad y cargo

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada

De igual forma, entrecruzando la información proporcionada en las encuestas, se tiene que en cuanto al cargo y la autoadscripción como personas indígenas o afromexicanas, ninguna persona encuestada se identificó como afrodescendiente



Gráfica 2 Cargo y autoadscripción

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta aplicada







De igual forma, en cuanto a la pregunta sobre si hablan una lengua o idioma indígena, la mayoría habla alguna lengua ya que 13 funcionarias hablan alguna de las lenguas y 8 ninguna. La lengua que predomina el Náhuatl con 9 personas que señalaron este idioma como originario, así como popoluca, popoluca mixe y totonaco.

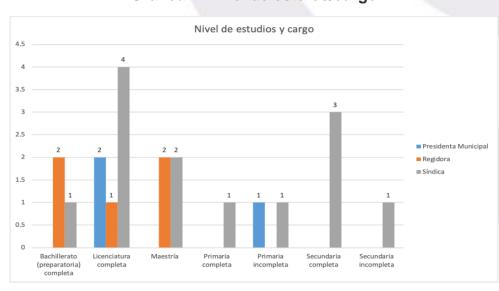
¿Qué lengua indígena habla?

9
8
7
6
5
4
3
2
1 1 1
0
Náhuatl Popoluca Popoluca Mixe Totonaco

Gráfica 3. Lengua indígena

Fuente: Elaboración propia con datos de la encuesta

Por otra parte, en cuanto al nivel de estudios que tienen las participantes, relacionado con el cargo que ostentan, se encontró que las funcionarias tienen diversos niveles de estudio desde primaria incompleta hasta maestrías, las síndicas son las que muestran mas altos niveles de preparación.



Gráfica 4. Nivel de estdios/cargo









Por cuanto hace a la ubicación de los municipios a los cuales representan las funcionarias, *por cuestiones de seguridad de las víctimas*, tanto de aquellas que han presentado denuncia formal como por aquellas que no lo han hecho, se decidió omitir este dato, ya que sería muy fácil ubicar a las participantes, lo que si se puede decir es que se encuentran en los municipios más pobres y apartados de la entidad.

Ese es el contexto de las mujeres que están ejerciendo cargos por elección popular y que participaron en la encuesta; asimismo, en la segunda parte de la encuesta se les preguntó sobre su percepción en temas de violencia política, lo cual arrojó los siguientes resultados.

Se les preguntó sobre si consideran que la violencia política es mayormente sancionada cuando se comete en contra de los grupos específicos a lo que 14 personas respondieron que todas las opciones tienen la misma sanción; cuatro mujeres indicaron que se sanciona mayormente cuando se ejerce contra mujeres indígenas, y otras dos personas señalaron que se da mayor sanción contra mujeres diversas y seleccionaron a todas las opciones. Sólo una mujer indicó que la violencia política contra las mujeres no se sanciona y este último punto, aunque no es un número mayor, el hecho de que 14 mujeres indicaran también que estaban de acuerdo con todas las opciones, deja percibir que piensan que en ocasiones esa tipo de conductas no tienen sanción real.

Cuadro 9 Cuando se sanciona más la VPCMRG

La violencia política contra las mujeres tiene un mayor nivel de sanción c es cometida en contra de:	uando
La violencia política contra las mujeres NO se sanciona; Mujeres con discapacidad; Mujeres indígenas; Mujeres mestizas;	1
Mujeres trans o lesbianas; Mujeres afromexicanas;	1
Mujeres indígenas; Mujeres trans o lesbianas; Mujeres indígenas; Mujeres con discapacidad; La violencia política contra las mujeres NO se	4
sanciona;Todas las mencionadas;Mujeres afromexicanas;Mujeres mestizas;	1
Todas las mencionadas;	14

Fuente: Elaboración propia con datos recabados en la investigacion

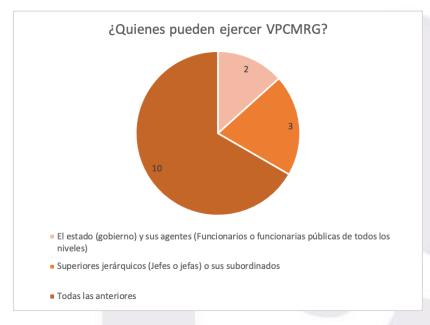
Por otra parte, se les preguntó si identificaban quienes puden ejercer VPCMRG, a lo que contestaron 15 mujeres sí conocer e identificar a los posibles agresores y 6 indicaron no saber; de las que si saben, 2 mujeres señalaron que son El estado (gobierno) y sus agentes (Funcionarios o funcionarias públicas de todos los niveles), 3 indicaron que Superiores jerárquicos (Jefes o jefas) o sus subordinados y 10 mujeres pudieron identificar ambas respuestas como personas que pueden ejercer la VPCMRG.







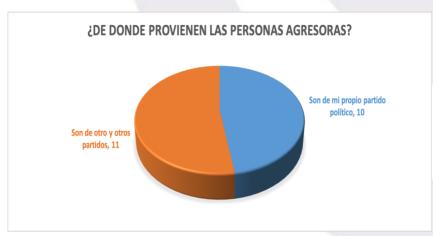
Gráfica 5. Quienes ejercen la VPCMRG



Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas

De igual manera, en cuanto a la pregunta sobre ¿Las o las personas que han ejercido violencia política contra usted, pertenecen a un partido político distinto al que usted es militante?, se dieron respuesta por parte de 10 encuestadas que indicaron que se trata de personas de su mismo partido y 11 señalaron que se trata de personas de distintos partidos.

Gráfica 6 Son del mismo partido



Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas

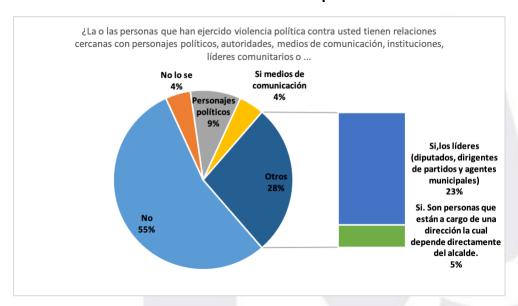
De igual forma, se les preguntó si las personas que están ejerciendo violencia política son personas cercanas a dirigentes o personajes políticos a lo cual el 55% de participantes contestaron que no y el resto mencionó que si son personas cercanas o son diputados, dirigentes y otros personajes con influencia política.







Gráfica 7 Son del mismo partido



Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas

Por otra parte, ante la pregunta sobre qué tipo de prácticas o actos se realizan contra mujeres indígenas o afromexicanas para hacerlas desistir de participar en la búsqueda de un puesto de elección popular?, mencionarion las siguientes:

Cuadro 10 Prácticas o actos que se realizan contra mujeres indígenas o afromexicanas para hacerlas desistir de participar en contiendas (con palabras de las encuestadas)

- Amenazas contra las mujeres, minimizando la participación de la mujer en puestos políticos
- Desprestigiar mi imagen con memes y burlas en las imágenes que se compartían de mi persona
- Difamación, amenazas, golpes, etc.
- Discriminación
- Discriminación, ocultar información ,dar información Manipulada o incompleta , violencia verbal , aplicar la "ley de hielo" , prohibir a los demás funcionarios que les hablen o entren a sus oficinas , no darle notoriedad en los eventos públicos , quitar sus comisiones edilicias , las invitaciones a eventos públicos son mandadas sin anticipación .
- El machismo e ignorancia
- En lo económico
- Hablar mal de ellas, hacerlas quedar mal delante de las personas que siguen el partido político
- Intimidar y violentar
- La discriminación es la práctica más común
- No las toman en cuenta
- Platicas que todos tenemos derecho hombres y mujeres somos iguales
- Por pensar que las mujeres no pueden gobernar
- Por ser mujer no lo permite el hombre machista
- Se les dice que ellas no pueden parcipar porque no saben defencerse y les dicen que no estan preparadas para realizar las actividades que conlleva ese puesto







 Son discriminadas por el simple hecho de ser mujeres y decir que no tienen la capacidad de ocupar un puesto

Igualmente, se sabe que la VPCMRG se da en distintos espacios y que ninguno de los ámbitos de la vida de las mujeres queda exento de alguna manisfestación de dicha violencia; por ello se les preguntó sobre qué percepción tienen respecto de los espacios en donde se da la VP a lo que la mayoría indicó que en otros partidos políticos, en la comunidad, en su propio partido y otros espacios como la familia.

Espacios donde se ejerce mayor violencia política I

En la calle o espacios públicos

La comunidad

La familia (padre, madre o algún familiar cercano)

Mi partido político

Otros

Redes sociales (Whatsapp, facebook, etc)

Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas

También se sabe que las participantes temen mencionar si han vivido casos de violencia política ya que en ocasiones quienes las agreden son de su propio partido o han recibido amenazas; sin embargo, quienes participaron en la encuesta indicaron en su mayoría que no han presentado denuncia por estos casos, 1 persona prefirió no decir y 3 mencionaron que sí presentaron denuncia.



Gráfica 9 Son del mismo partido

Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas

Esta pregunta se relaciona directamente con un listado de actos sobre VPCMRG que se les presentó a efecto de que indicaran si han vivido estas situaciones en el

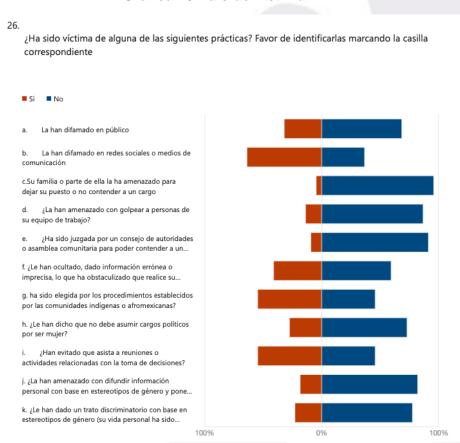






ejercicio de sus funciones a lo que todas las participantes respondieron haber vivido por lo menos una situación como tal; asimismo, la situación que mas se presenta es la difamación en redes sociales y la falta de invitación a reuniones o sesiones de cabildo en la que se toman decisiones. Para facilitar visualmente la presentación de resultados se presenta el siguiente cuadro.

Gráfica 10 Ha sido víctima



Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas

Esto demuestra que temen hablar del problema ya que en una pregunta anterior mencionaron no estar pasando situaciones de VPCMRG pero ante las respuestas indicadas a esta pregunta, se puede apreciar que todas al menos en una ocasión están pasando por esta situación y que, pudiera ser que se de por desconocimiento del tema o en su defecto que tengan miedo de expresar lo que están pasando.

Asimismo, se les preguntó ante qué instancia acudieron a denunciar estos casos de violencia política, quedando de manifiesto que acudieron a las Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales y ante el Tribunal Estatal Electoral de Veracruz.

Por otra parte es importante conocer cómo se sienten emocionalmente en el ejercicio de su cargo respecto de las violencias que pudieran estar sufriendo







preguntándoseles si ¿Ha experimentado miedo, zozobra, angustia o alguna forma de tensión o estrés debido al trato que recibe en el desempeño de su cargo? a lo que 7 encuestadas mencionaron que no, siendo que 10 participantes son las que si han experimentado estas sensaciones algunas veces, 1 persona indicó que casi a diario, y 3 mas mencionaron que si han sentido en algún momento sin señalar cada cuanto o en qué situaciones.

¿Ha experimentado miedo, zozobra, angustia o alguna forma de tensión o estrés debido al trato que recibe en el desempeño de su cargo?

Algunas veces

Casi a diario

Gráfica 11 Ha experimentado miedo

Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas

También se les preguntó cómo se sienten respecto de sus colegas o compañeros de trabajo con la pregunta ¿Con motivo del trato que recibe por parte de sus compañeros y compañeras en el desempeño de sus funciones, ha dudado de sus capacidades para ejercer el cargo que tiene o ha sentido que se le trata de forma discriminada? a lo que claramente señalaron en su mayoría que no con 13 respuestas; sin embargo sí hay mujeres que están experimentado alguna sensación que les causa inseguridad.



Gráfica 12 Ha experimentado miedo

Fuente: Elaboración propia con datos de las encuestas







Casi por terminar se les consultó sobre qué propondrían para fortalecer la participación de las mujeres indígenas y/o afromexicanas en política a lo que aportaron las siguientes ideas:

- Promoción platicas
- Atreverse alzar la mano participando sin miedo con valor
- Dar capacitaciones e impusar a las mujeres indigenas
- Ejercer el derecho de igualdad que nos otorga la constitución
- Haciendo una revolución de conciencias
- La union y el apoyo entre mujeres. Debemos fortalecernos para seguir ocupando cargos politicos y puestos que anteriormente eran solo para los hombres.
- Mas concientizacion y promocion de parte de las instituciones de gobierno, brindando apertura a la mujer en la participacion de las mujeres en la politica.
- Más decision
- Mayor información, más capacitación para que podamos comprender bien los cargos, que se nos oriente jurídicamente para tomar las desiciones más acertadas en pro de nuestras comunidades, las mujeres ya no podemos estar participando solo "rellenar un espacio" que dice "equidad de género" no somos un florero no estamos como ornato, necesitamos capacitación para participar activamente cada una desde nuestra trinchera
- Prepararse, estudiar y leer mucho
- · Que se elimine el machismo
- Que se preparen y se atrevan que se pongan retos q si pueden
- Que sean tomadas en cuenta que no sean discriminadas ya que también tenemos la capacidad de participar y ejercer un puesto público y velar por las necesidades de nuestro municipio en donde vivimos y así poderles dar un mejor futuro a nuestros hijos.
- Respeto
- Respeto a sus derechos.
- Se necesita que los hombres dejen de ser machistas y que le den oportunidad a las mujeres de crecer, y sobre todo que no las limiten en lo que ellas se propongan
- Se tienen que incluir mediante reuniones
- Seguridad en sí misma, tener liderazgo y tacto con la comunidad/con la gente y sobre todo la mentalidad de hacer cambios a favor de la comunidad
- Tener valor y perder el miedo
- Todos cuentan con capacidades de ejercer un puesto público
- Todos tienen la capacidad de ejercer un puesto publico

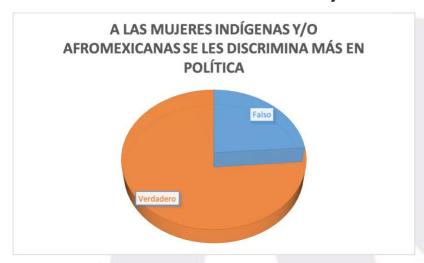
Finalmente se les preguntó sobre qué tan falso o verdadero desde su percepción tienen sobre si es verdad o no que se discrimina más a las mujeres indígenas y/o afromexicanas en política a lo cual contestaron en su mayoría como verdadero.







Gráfica 13 Se discrimina a las mujeres



Como se pudo observar de estas respuestas al cuestionario semiestructurado, hay mucho más que analizar que lo que sólo se aprecia a simple vista, lo cual también es motivo de reflexión sobre las acciones afirmativas que se están implementando a efecto de fortalecer por esa vía la garantía de que cada vez más mujeres que se autodeterminan indígenas y/o afromexicanas estén integradas en los gobiernos municipales desde enfoques distintos, integrativos y que sean en un marco de derechos humanos, perspectiva indígena y perspectiva de género.

De la voz de las mujeres.

Ahora bien, de las entrevistas directas a funcionarias de distintos municipios de población indígena, también se puede observar algunas situaciones que se están viviendo; sin embargo, sólo se destacarán los puntos más relevantes sin mencionar el lugar y el cargo de las participantes ya que por cuestiones de seguridad de las víctimas es importante no dejar notar datos que pudieran derivar en su localización.

Así, de las entrevistas que fueron 6 correspondientes a autoridades en funciones y que fueron electas, se tiene que todas se consideran indígenas, el idioma que hablan 5 de ellas es el Náhuatl y 1 habla el Mixe Popoluca.

En cuanto a los cargos que tienen contestó 1 presidenta municipal, 2 Síndicas y 2 Regidoras, así como una directora de un Instituto Municipal de la Mujer que, aunque no es una funcionaria electa, sí participó como candidata y recibió por parte de una de las autoridades el cuestionario para participar por lo que se toma en cuenta para esta parte del estudio.

De igual forma se les hicieron distintas preguntas que para una mejor presentación se transcriben junto con las respuestas concedidas por las participantes.







Resultados de las entrevistas via formulario

Núm.	Pregunta	Respuesta
1	¿Por qué participa en cuestiones políticas en su municipio o distrito?	 Porque mi familia ha participado desde hace años en la política de nuestro municipio Por amor a mi pueblo y dar buenos resultados Formo parte de los trabajadoras del ayuntamiento Para lograr un cambio y dar un buen resultado a los ciudadanos de coetzala Para defender a las mujeres Para que en mi municipio continue la transformacion que se encuuentra en marcha
2	¿Quién la propuso como candidata?	 La gente Mi partido Los ciudadanos del municipio donde vivo, que es zongolica. Elegida por la presidenta municipal Me postule en el partido de morena y sali electa como candidata a sindico El pueblo Miembros del partido de morena de este municipio
3	¿Su participación fue por decisión propia o fue propuesta?, ¿Por quién/es?	 Por la gente, simpatizantes Decisión propia Propuesta Decisión propia Propuesta Decision propia
4	¿Durante su participación en la contienda electoral usted vivió actos de discriminación, amenazas, violencia, etc.? ¿Podría relatarnos cómo fue su proceso de participación?	 No No No Si Sí, la ciudadanía reaccionó que una mujer no puede sostener un cargo político Dentro de la campaña electoral recibi amenazas de muerte para mi y mi familia si no desistia del cargo al que aspiraba.
5	¿Denunció la violencia política que vivió?	No aplicaNoNoSi
6	¿Ante qué autoridad denunció?	Fiscalía
7	¿Siente que recibió justicia?	Parcialmente
8	¿Qué conocimientos le hubiese gustado tener para contender al cargo para el que se postuló?	 Conocimientos políticos, saber más sobre el buen desempeño que se debe de tener en un cargo público, para poder desempeñarlo de la mejor manera Saber de leyes







9	¿Considera que las formas de violencia política que viven las mujeres indígenas/afromexicanas tiene características particulares que deben ser visibilizadas por el contexto en el que se presentan?	 Un conocimiento amplio de las tareas legislativas y de los procedimientos que se tienen en el congreso para participar en tribuna. Todos los temas acerca de la violencia de las mujeres y sus derechos Saber más sobre las ley orgánica del municipio libre Una profesión Mas conocimientos sobre la politica Si, deben hablarse y visibilizarse estos temas
10	¿Conoce usted cuál es la Ruta que debe seguir para denunciar casos de violencia política contra las mujeres indígenas/afromexicanas?	 No No En un primer momento, acercarse a los Institutos Municipales de la Mujer, y hacer la denuncia correspondiente ante la fiscalía. SI No Si, la ley indígena SI
11	¿Considera usted que las víctimas de VPCMRG reciben justicia?	 La mayoría de las veces no Claro No en todos los casos. Son muy pocas las mujeres que denuncian y mucho menos las que reciben justicia. SI Lo desconozco No SI
12	¿Qué propone usted para que las mujeres indígenas y afromexicanas participen más en política?	 Que reciban el mismo trato de igualdad, que no sean discriminadas, que reciban el mismo apoyo como cualquier otra persona ya que todos tenemos los mismos derechos y ni la condición social, económica, étnica, debe ser motivo de discriminación ni violencia política en contra de las mujeres indígenas y afromexicanas. Que las tomen en cuenta Realizar campañas de información sobre los derechos de las mujeres, qué hacer ante una situación de violencia, cursos de motivación y superación personal, sobre todo en las escuelas. Impulsarlas más a través de capacitación y platicas referentes a la política Foros y se legisle las leyes favorables a hacía las mujeres indígenas Mayor preparacion de la mujer en los asuntos relacionados con la politica y promover la inclusion de la mujer en la politica, esto de parte de los diferentes ordenes de gobierno.







Igual que la encuesta, las entrevistas arrojan mas información de lo que está ocurriendo o que se dio durante el proceso electoral. Esto muestra importantes puntos que se consideran para el taller que se estará brindando en los distintos municipios y durante los encuentros regionales; por otra parte, permite contrastar la información proporcionada por las distintas instancias que fueron consultadas para este estudio como se verá en la siguiente sección.

4.2.1. Entre el acceso a la justica y el derecho a la pugna.

Conocer lo que las instituciones hacen para brindar rutas que permitan accesar a las mujeres a la justicia, es relevante para el estudio ya que en lo que va de 2021 a 2023, se han incrementado los casos de VPCMRG dejando paso a que se hagan cada vez más públicos, buscando así la atención de las autoridades competentes.

En este sentido, como ya se dijo, se le preguntó a diversas instituciones ya sea mediante escrito formal o mediante solicitud de acceso a la información, informaran sobre los casos de VPCMRG que se hubieren presentado en este periodo y en los cuales las denunciantes fueran indígenas y afromexicanas.

Por tal razón se obtuvo información que permite conocer las distintas rutas que las mujeres funcionarias electas tanto de nivel legislativo como municipal han seguido en su afán de conseguir justicia.

Aquí presentamos los casos reportados por las instituciones y enseguida se hablará de lo observado.

a) Fiscalía General del Estado.

La Fiscalía General del Estado señaló no tener registro de ninguna denuncia por violencia política contra las mujeres, mencionando también que "no se tiene la obligación de buscar la información y proporcionarla como fue solicitada"

RESPUESTA: En relación a estos puntos hago de su conocimiento que la Fiscalía Coordinadora Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas, no genera información desagregada de esa manera particular como la requiere el solicitante, sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, no encontrando ningún registro que coincida con lo solicitado.

Fuente: FGEV respuesta mediante solicitud de acceso a la información







b) Sala Regional-Xalapa del Tribunal Federal Electoral

La sala regional reportó

- 1) Durante el periodo que comprende entre los años 2021 y 2022, se recibieron un total de 981 asuntos correspondientes al Estado de Veracruz, de estos, 88 se relacionaron con la temática de Violencia Política por razón de Género.
- 2) De los 88 asuntos de VPG, 13 se encontraban vinculados con el proceso electoral local celebrado en el año 2021, específicamente, con la elección de integrantes de los ayuntamientos de Minatitlán, Poza Rica de Hidalgo, Camerino Z. Mendoza y Veracruz.
- 3) Para la resolución de los 88 asuntos relacionados con VPG se emitieron 65 resoluciones, las cuales fueron en el sentido siguiente:

Asuntos relacionados con VPCMRG

Sentido	Total
Infundado	31
Fundado	13
Fundado en Parte	9
Desechamiento	6
Acuerdo	6
Total	65

Fuente: Sala Regional del TFE

Casos de VPCMRG en el año 2021 a 2022

Año	Número de Casos
2021	43
2022	45
Total	88

Fuente: Sala Regional del TFE

Casos de VPCMRG en municipios con población preponderantemente Indígena

En el año 2021 hubo 3 casos y en el año 2022 hubo 4 casos de Violencia política Contra la Mujer en Razón de Genero, siendo un total de 7 casos en Municipios con población preponderantemente Indígena.

Año	Número de Casos
2021	3
2022	4
Total de Casos en Municipios Indígenas	7

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sala Regional del TFE







Casos de VPCMRG en municipios con población preponderantemente **Afromexicana**

En el año 2021 hubo 13 casos y en el año 2022 hubo 26 casos de Violencia política Contra la Mujer en Razón de Genero, siendo un total de 39 casos en Municipios con población preponderantemente Afromexicana.

Año	Numero de Casos
2021	13
2022	26
Total de Casos en Municipios	39
Afromexicanos	

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Sala Regional del TFE

c) Tribunal Electoral de Veracruz

En el periodo de 2021 a 2022 se atendieron 93 casos sobre VPCMRG; En el año informo que hubo 2 casos de municipios con población preponderantemente Afromexicana.

Número de casos atendidos por VPMRG en Veracruz	
Año 2021	39
Año 2022	54

Fuente: Tribunal Electoral de Veracruz

d) Organismo Público Local Electoral

El OPLE informó que no cuentan con información desagregada; sin embargo refirió contar con informes anuales acerca de casos sobre VPCMRG, por ello, se hizo una revisión de dichos informes los cuales reportan 16 de casos sobre Violencia política en el año 2021; por otra parte, en la entrevista concedida por la Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales 16, quien es la Consejera Presidenta del OPLE Veracruz, compartió los siguientes datos:

En el 2021, año en que se desarrolló el proceso electoral ordinario se tramitaron 31 procedimientos, con 29 medidas de protección y 20 medidas cautelares. En el 2022, año en que se efectuó el proceso electoral extraordinario se tramitaron 19, con 17 medidas de protección y 10 medidas cautelares.

Durante el año que se trascurre 2023 se han tramitado 07, con 5 medidas de protección y 5 medidas cautelares.



¹⁶ Podrá consultarse la entrevista completa en el módulo siguiente

57





Año	Número de Procedimientos	Número de Medidas de Protección	Número de Medidas Cautelares
Año 2021	31	29	20
Año 2022	19	17	10
Año 2023	07	5	5
Total	57	51	35

Fuente: Elaboración propia con datos de la entrevista

e) Instituto Veracruzano de las Mujeres

El Instituto Veracruzano de las Mujeres, es la institución que tiene por obligación en su marco legal, llevar un registro mediante el Banco Estatal de Datos sobre casos de Violencia que se dan contra Mujeres, mismo que incluye la VPCMRG; por ello se optó por investigar si se tienen datos respecto de las instituciones que reportan los casos ya que este Banco Estatal de Datos es alimentado por todas las dependencias que tengan conocimiento de los asuntos que representan violencia contra las mujeres.

En este contexto es que se solicita la información desagregada e interseccional al Instituto Veracruzano de las Mujeres quienes reportaron lo siguiente:

Se informó que en el periodo de 2021 a 2023 se atendió un total **de 35 Víctimas de VPCMRG** con las siguientes descripciones interseccionales:

Rangos de Edad	Víctimas
20 a 24 años	2
25 a 29 años	3
30 a 34 años	8
35 a 39 años	8
40 a 44 años	8
45 a 49 años	4
55 a 59 años	1
60 a 64 años	1
Total	35

Fuente: Instituto Veracruzano de las Mujeres

Pertenece a la Comunidad Indígena	Víctimas
Náhuatl	1
Totonaca	2
Otro	29
Se desconoce	3
Total	35

Fuente: Instituto Veracruzano de las Mujeres







Pertenece a la Comunidad Afrodescendiente	Víctimas
No	22
Sin Registro	12
Se Desconoce	1
Total	35

Fuente: Instituto Veracruzano de las Mujeres

Casos de VPCMRG en municipios con población preponderantemente Indígena

Periodo	Número de Casos
2021 a 2023	5
Total de Casos en Municipios	5
Indígenas	

Fuente: Instituto Veracruzano de las Mujeres

Casos de VPCMRG en municipios con población preponderantemente Afromexicana

Periodo	Número de Casos
2021 a 2023	6
Total de Casos en Municipios	6
Afromexicanos	

Fuente: Instituto Veracruzano de las Mujeres

Casos de VPCMRG en municipios con población preponderantemente Afromexicana y Indígena

Periodo	Número de Casos
2021 a 2023	1
Total de Casos en	1
Municipios Afromexicanos	

Fuente: Instituto Veracruzano de las Mujeres

f) Unidad de transparencia- Centro de Justicia para las Mujeres

En el periodo de 2021 a 2023 se han atendido un total de **110 casos y 19 atenciones Psicológicas** relacionados a VPCMRG, no se manejan datos interseccionales por lo que no podemos conocer si son de municipios con población preponderantemente Indígena o Afromexicana.

Periodo	Total de Asuntos Atendidos	Atenciones Psicológicas	Asesoría Jurídica	Atención Medica	Estancia Temporal
Enero a Diciembre de 2021	57	2	1	1	0
Enero a Diciembre de 2022	46	17	0	0	0
Mes de Enero 2023	7	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el CEJUM







g)Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Victimas

El CEEAIV en el periodo de enero 2021 a enero de 2023 sólo se registró un caso sobre VPCMRG con los siguientes datos:

Casos Atendidos									
Institución	Año	Edad	Comunidad indígena o afromexicana	Situación que denuncia	Servicio Brindado	Fin del caso			
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Victimas	2021	45	no	Amenazas, secuestro, y lesiones desde que comenzaron las funciones de su cargo	Valoración Médica y atención psicológica	No se pudo establecer contacto con la victima			

Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el CEEAIV

Las otras voces.

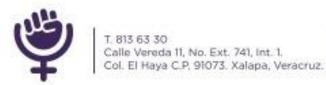
Como se ha venido mencionando, se enviaron escritos para solicitar una entrevista sobre el tema de VPCMRG a algunas funcionarias electorales o vinculantes con la atención a la problemática, de éstas se obtuvo lo siguiente.

"Yo sólo soy la coordinadora, yo no mando en otras instituciones, no tenemos datos ni podemos atenderte ya que eres una OSC, no el INE" Mtra. Irma Hernández Sangabriel Coordinadora del CEJUM

a) Centro de Justicia para Mujeres.

El equipo fue recibido por la Coordinadora del CEJUM Mtra. Irma Hernández Sangabriel, quien cuestionó sobre el objetivo de la entrevista y también calificó tajantemente que esta es innecesaria debido a que no consta en sus responsabilidades atender a las víctimas de violencia política. Incluso, se recibió maltrato verbal y violencia física (agresión) directa por parte de la directora, procediendo a retirarnos del lugar, por lo que se determinó presentar una queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De igual forma, se optó por solicitar la información via plataforma INFOMEX de la cual resultó que sí contaban con la información como ya se describió líneas arriba, por lo que desconocemos cual fue la razón del maltrato recibido por la funcionaria o si la intención es no hablar del tema de forma pública, eso no lo podemos determinar; lo que sí podemos decir es que es el Centro de Justicia una institución vinculate responsable de implementar y participar en la ruta de atención ya que es parte de las instituciones que tienen que aplicar algunas medidas en la atención.







b) Tribunal Electoral de Veracruz.



"...Para nosotros cada voz cuenta y queremos oírlas, por eso yo quiero agradecer la oportunidad que se me da a participar en esta entrevista y decirles a todas las mujeres, mayormente aquellas que forman parte de la población indígena de nuestro estado que tienen hoy un tribunal de Veracruz cercano conformado por primera vez en la historia con dos mujeres que somos sensibles, que sabemos y conocemos las diferentes Violencias Políticas en Razón de Genero, que se puedan suscitar pero sobre todo que sabemos que son desfavorecidas por muchas razones y que esta cuestión histórica que tenemos con las mujeres, esta deuda histórica que tenemos con las mujeres indígenas, nosotros queremos reivindicarnos a través de nuestras sentencias y a través de nuestra visión precisamente para generar una sociedad cada vez mas igualitaria..."

Dra. Tania Celina Vázquez MuñozMagistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz

La entrevista fue concedida por la *Dra. Tania Celina Vázquez Muñoz*, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz quien contestó en sus términos invitando a que las mujeres denuncien ya que es única forma de ir combatiendo estas violencias, veamos que dijo.

1. ¿Me podría usted indicar su nombre y su cargo?

Mi nombre es Tania Celina Vásquez Muñoz, actualmente me desempeño como Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Veracruz.

2. ¿Se considera Usted indígena o afromexicana?

Ninguna de las dos

3. De acuerdo a su experiencia y en el ejercicio de sus funciones, ¿ha tenido conocimiento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género dirigida a candidatas, presidentas, síndicas o regidoras, o en su caso, hacia funcionarias que hayan sido electas en el pasado proceso electoral y que fueron víctimas de violencia política en municipios indígenas o afromexicanos?

Fíjate que hemos tenido conocimiento de muchos casos uno de ellos fue el referente a Altotonga en la administración municipal pasada en donde una edil denuncio en mas de 11 ocasiones al presidente municipal de ese ayuntamiento, precisamente por obstaculización al cargo para el que fue electa y por Violencia Política en Razón de Genero, la mayoría de estos casos y en sus agrarios prácticamente lo que venían haciendo valer era la indebida convocatoria a las sesiones de cabildo y al ser reiterado dicho acto se tuvo por actualizada dicha modalidad de violencia y se ordenó la inscripción de dicha persona en el registro nacional y local de personas sancionadas por violencia contra las mujeres en razón de genero en donde pues se aumentó también su permanencia en los registros al ser reincidente en las







conductas y como sabemos la reincidencia es un factor que agrava la pena y que finalmente es relevante decirlo para que todo mundo sepa es fundamental cuando se trata de reincidencia siempre se van a agravar los años que se van inscritos.

Otro caso que recuerdo es el de Coetzala en 2021 dos ediles de ese ayuntamiento demandaron al alcalde por actos y omisiones que ellos consideraron que omitían el ejercicio de sus cargos y que eran constituyentes de violencia política también en razón de género.

Recuerdo que el proyecto se realizó, que precisamente todo esto se desarrollaba en un contexto indígena del municipio de Coetzala y juzgamos con perspectiva de genero por que en esos contextos donde dichas conductas se encuentran mas invisibilizadas al ser normalizadas y nunca cuestionadas, para nosotros es muy importante enviar un mensaje a las mujeres indígenas que forman parte de nuestro maravilloso estado de Veracruz y decirles que tienen un tribunal que esta defendiendo estos hechos de manera permanente y que para nosotros es muy importante no solamente hacerles llegar ese mensaje si no también reconocerles su trabajo y que en gran parte de las ocasiones siempre son las mujeres quienes sacan adelante sus familias quienes se enfrentan a esta violencia empezando por sus hogares y también quiero decir que en esta administración municipal actual en ese mismo municipio de Coetzala también se emitieron acuerdos para impedir que se violente a otras mujeres que están desempeñando esos cargos y al final del día tenemos que resolver esos casos con perspectiva interseccional e interculturalidad, por que advertimos que el edil promovente era indígena y que en las sesiones de cabildo ella hablaba su lengua materna por lo que realizamos diligencias particulares para atender su caso en concreto.

4. ¿Cuál ha sido el tipo de violencia que las mujeres indígenas han recibido de acuerdo al cargo que desempeñan?

La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Genero se puede manifestar en diferentes modalidades a saber, físicas, sexual, económica, también nos ha llegado muchos asuntos donde las mujeres ediles, unas ganan diferentes que los hombres, siempre los hombres ganan mas que ellas, en los casos que hemos tenido la oportunidad de detectarlos también puede ser violencia patrimonial, simbólica, y mediática entre muchas otras, hemos advertido que la modalidad más frecuente que se ha aducido por parte de los ediles pertenecen a municipios indígenas es la "simbólica" que esta definida como aquella violencia silenciosa cuya identificación es difícil al encontrarse normalizada y que se refiere precisamente a patrones estereotípales como mensajes, valores, signos que trasmiten y reproducen, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Lamento mucho decir pero en esos contextos indígenas es donde se reproducen practicas basadas mayormente en estereotipos de genero y ello es fundamental que las mujeres en el ejercicio del cargo denuncien, por eso es muy importante que denuncien y estemos apostándole a una cultura pro-denuncia en donde sepan ustedes que todas las mujeres que vengan ante nosotros serán siempre en primer lugar se les otorgara medidas de protección para efecto de valorar cual es la situación que vienen alegando, cual es la situación de violencia propiamente hablando que vienen alegando, esto evidentemente nos sirven este tipo de casos en donde se puede visualizar mayormente la realidad en que viven las mujeres en nuestro estado.







5. ¿Considera Usted que el pasado proceso electoral presentó un mayor número de casos atendidos por el TEV que durante el ejercicio normal de funciones cuando no es periodo electoral?

No, los casos se han presentado en mayor numero son aquellos en que las mujeres ya se encuentran precisamente en el cargo para el que fueron electas y no antes, no durante las precampañas o las campañas electorales, ese es un factor común que se reproduce definitivamente con una diferencia impresionante que son los procesos electorales y bueno a veces llegan diciendo que no fueron tomadas en cuenta por su directorio cuando fueron postuladas en las listas en el lugar que les correspondía pero son muy pocos asuntos comparados con aquellos que nos llevan en Razón de Violencia Política en Razón de Genero

6. ¿Cuáles son algunas de las conductas que han denunciado las mujeres pertenecientes a municipios indígenas en el ejercicio de sus cargos?

En su mayoría son conductas relativas a la indebida convocatoria a sesiones de cabildo, omisión en su derecho de petición y manifestaciones por sus compañeros ediles que se refieren a que como mujeres deben acatar a lo que los hombres les instruyen, les dicen que si eres una mujer que perteneces a la casa y debe estar con sus hijos y que deben estar para servir y servirles a sus maridos y a sus hijos, que evidentemente pues las intentan silenciar en el interior de los cabildos para que no solamente no participen, si no para no valer sus derechos y menos aun denuncien obviamente las violencias a las que se van enfrentando

7. ¿Qué implica juzgar con perspectiva de género en los casos donde las mujeres que pertenecen a municipios indígenas aducen violencia política en razón de género?

Implica analizar el contexto bajo el cual se llevan a cabo los actos u omisiones aducidas, por ejemplo, si el municipio es indígena entonces considerar que en esas poblaciones las violencias se encuentran mucho mas normalizadas, a un lado que existe obviamente de cuales son las conductas que reproducen estereotipos basados en el genero o porque evidentemente no se sabe si quiera que es un estereotipo, las mujeres y hombres que pertenecen a municipios indígenas crecen con ideas muy diferentes sobre el rol que deben cumplir o que se debe cumplir propiamente como sociedad, ciudadano o ciudadana y rara vez por motivos de usos y costumbres van a la par a la modernidad y lo que ya implica en el resto de las sociedades que propiamente estamos hablando de población urbana, se trata que nuestra meta es reconstruir conceptos y significar el conocimiento y porque no decirlo también evidentemente generar condiciones mas igualitarias en la parte rural y en la parte urbana, en la parte indígena, los tratos la educación pero sobre todo la forma en que puedan conducirse a las mujeres, el respeto hacia ellas, el valor como personas sea las condiciones mejores pero sobre todo insisto lo que queremos es trabajar en minimizar esas desigualdades y generar oportunidades mayúsculas para las mujeres que hoy forman parte todavía de la sociedad indígena de nuestro estado

8. Para cerrar, ¿quisiera Usted agregar algún comentario, propuesta o recomendación adicional?

Muchas gracias por todas las preguntas, me gustaría hacer un énfasis particular en la importancia que tienen las mujeres denuncien, es la única forma que pueden conocerse sus casos y visibilizar sus realidades para que a través de las sentencias que emitimos , las autoridades jurisdiccionales se marquen criterios que permitan ampliar el espectro de esa materia, para nosotros cada voz cuenta y queremos oírlas, por eso yo quiero agradecer la oportunidad que se me da a participar en esta entrevista y decirles a todas las mujeres,







mayormente aquellas que forman parte de la población indígena de nuestro estado que tienen hoy un tribunal de Veracruz cercano conformado por primera vez en la historia con dos mujeres que somos sensibles, que sabemos y conocemos las diferentes Violencias Políticas en Razón de Genero, que se puedan suscitar pero sobre todo que sabemos que son desfavorecidas por muchas razones y que esta cuestión histórica que tenemos con las mujeres, esta deuda histórica que tenemos con las mujeres indígenas, nosotros queremos re indicarnos a través de nuestras sentencias y a través de nuestra visión precisamente para generar una sociedad cada vez mas igualitaria, esto debe ser en el énfasis dirigido tanto a mujeres como niñas porque finalmente la niñes es quien va a recibir el día de mañana, toda la cultura y todos los beneficios que hoy nosotros podemos hacer para generar un piso firme, un suelo mas parejo y sobre todo mejores condiciones de vida, para nuestras niñas, será sin duda en pro de México en pro de Veracruz, pero sobre todo en pro de tener una sociedad más igualitaria.

Muchísimas gracias por tu tiempo y por la invitación, de esta manera e impulsar el desarrollo de las mujeres en donde sean que se encuentren cuenten también con nosotros.

1. Organismo Público Local Electoral.



"...se cuenta con una Red de Mujeres Políticas, que brinda una ruta comunicación permanente las mujeres interesadas e involucradas en la vida político-electoral de Veracruz, a efecto lograr un acercamiento institucional con ellas y así darles acompañamiento y orientación posibles casos de VPMRG, igualmente acciones mediante concretas para prevenir, atender erradicar esta modalidad de violencia..."

Transcripción de la entrevista a la Dra. Marisol Alicia Delgadillo Morales

Consejera Presidenta del OPLE-Veracruz

1. Favor de indicarnos su nombre y su cargo

Marisol Alicia Delgadillo, Consejera Presidenta del OPLE Veracruz

2. ¿ Cual es su percepción sobre la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género respecto del pasado proceso electoral con relación al anterior?

Uno de los mayores obstáculos que enfrentan las mujeres para ejercer sus derechos político – electorales, es la Violencia Política que se ejerce en su contra en razón de género, cuestión







que las vulnera en las diferentes formas de participación electoral a la que pudieran aspirar, a pesar de los enormes esfuerzos que las autoridades realizan para blindarles y garantizar el desarrollo de sus libertades.

Es importante recordar que la reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la que se incorpora esta modalidad de violencia, fue publicada en el DOF el 13 de abril de 2020, es a partir de ahí que el OPLE Veracruz tuvo competencia para conocer de este tipo de quejas, en el cual recibió y tramitó Procedimientos Especiales Sancionadores por hechos que pueden encuadrar en probable violencia política contra las mujeres en razón de genero

En el 2021, año en que se desarrolló el proceso electoral ordinario se tramitaron 31 procedimientos, con 29 medidas de protección y 20 medidas cautelares. En el 2022, año en que se efectuó el proceso electoral extraordinario se tramitaron 19, con 17 medidas de protección y 10 medidas cautelares.

Durante el año que se trascurre 2023¹⁷ se han tramitado 07, con 5 medidas de protección y 5 medidas cautelares.

3. De acuerdo con la reforma al Código Electoral de Veracruz, respecto de la nulidad en elecciones, el Organismo Público Local Electoral, conoció algún caso que ameritó aplicar una sanción:

Respecto esta interrogante y de conformidad con lo establecido por el articulo 407 y 413, fracciones III, IV, V, VI, X y XII, 397 del código Electoral de Veracruz, es el Tribunal Electoral de Veracruz, la autoridad electoral competente para conocer y en su caso resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales; así mismo tiene atribución para declarar la nulidad de una elección cuando se hayan cometido, en forma generalizada, violaciones sustanciales durante la jornada electoral, en un municipio, distrito o en el Estado, según corresponda; por ende es la autoridad idónea a la cual debe plantearse el cuestionamiento que formula en este apartado.

4. ¿Considera que han sido suficientes las reformas electorales y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral para incrementar la participación política de las mujeres indígenas y afromexicanas?

REFORMAS ELECTORALES

En 10 de febrero 2014 se publicó DOF la reforma constitucional político-electoral, en las cuales se incorporó la exigencia de la paridad de género como principio constitucional, en los cargos de elección federal y estatal. Teniendo como principales disposiciones las siguientes:

- 1. Aplicación de la paridad en la totalidad de la formula (propietario y suplente).
- 2. Garantizo la alternativa en las listas de postulaciones del principio de representación proporcional.
- 3. Se eliminaron las disposiciones contrarias o que implicaran un camino de salida.
- 4. Se fortalecieron las sanciones por violentar este principio
- 5. Se otorga a los Organismos Públicos Locales (OPL), la facultad de negar el registro a aquellas postulaciones de candidaturas que no cumplan con este principio

¹⁷ Fuente: Información de la Direccion Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE Veracruz, con corte el 14 de febrero



65





El 6 de junio de 2019 se vivió una reforma constitucional que denominaron "Paridad en todo", en el que se busca que este principio no se acote en el cumplimiento de una cuota en la postulación de candidaturas, sino hasta la integración de todos los órganos de representación y de gobierno, para ello, las autoridades deberán realizar los ajustes necesarios ara maximizar este derecho fundamental.

El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el decreto mediante el cual "Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", entre sus principales aportaciones son la introducción formal del concepto igualdad sustantiva en las leyes electorales, así como la ampliación de la aplicación del principio de paridad en los ayuntamientos y alcaldías, así como en el procedimiento de asignación de puestos de elección popular.

ACUERDOS I NE

El 8 de noviembre de 2017 el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG508/2017 por el cual se aprobaron los Criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se determinaron 28 distritos, que través de la implementación de una consulta a diversas organizaciones y representantes de pueblos y comunidades indígenas, así como elementos estadísticos (umbral de población indígena del 40%) formaron parte de la acción afirmativa de manera inicial; de ellos, 3 se encuentran en el estado de Veracruz. Dicho acuerdo fue recurrido ante tribunales, lo que dio como resultado la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-726/2017 y acumulados, la que estableció lo que sigue: En la etapa de registro de candidatos, los partidos políticos deberán adjuntar a la solicitud respectiva, las constancias o actuaciones con las que los ciudadanos acrediten el vínculo con la comunidad a la que pertenecen.

El 18 de noviembre de 2020, el INE mediante Acuerdo INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021 emitió los Criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que representan los partidos políticos nacionales y en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Además, en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-21/2021, el INE aprobó el Acuerdo INE/CG160/2021,en el cual modificó dichos criterios estableciendo la participación de personas indígenas en 21 distritos, de las cuales 11 deberían ser mujeres.

- De tal forma que los partidos debieron postular 3 fórmulas de candidaturas integradas por personas afromexicanas en cualquiera de los 300 distritos electorales y una por el principio de representación proporcional en cualquiera de las cinco circunscripciones, debiendo ubicarla en los primeros 10 lugares de la lista. Las cuatro postulaciones debían hacerse de manera paritaria.
- En las acciones para **personas con discapacidad**, el INE determinó que tanto los partidos como las coaliciones deberían postular candidaturas integradas por personas con discapacidad en 6 de los 300 distritos. En cuanto hace a las listas de candidaturas a



T. 813 63 30





diputaciones por RP, los partidos políticos nacionales debieron postular 2 fórmulas integradas por personas con discapacidad, debiendo ubicarse en los primeros 10 lugares de la lista respectiva.

- En cuanto a la acción que ve por los integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, el INE determinó que los partidos nacionales debían postular por lo menos 2 fórmulas de personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 300 distritos electorales federales y para el caso de RP, deberían postular una fórmula dentro de los primeros 10 lugares de la lista de cualquiera de las 5 circunscripciones electorales.
- Para las personas migrantes, los partidos políticos nacionales debían postular una fórmula de personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero en cada una de las listas correspondientes a las 5 circunscripciones, dentro de los primeros diez lugares.

CRITERIOS DE LOS TRIBUNALES

de rubro **ACCIONES AFIRMATIVAS.** Jurisprudencia 30/2014. NATURALEZA. CARACTERISTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN, emitida el 29 de septiembre por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 18, se advierte que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad Sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

Jurisprudencia 43/2014, de rubro ACCIONES AFIRMATIVAS.TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL emitida el 29 de octubre de 2014 por la Sala Superior del TEPJF, donde se sostiene que las acciones afirmativas establecidas en favor de grupos sociales como mujeres, indígenas, discapacitados, entre otros, tienen sustento constitucional y convencional en el principio de igualdad material.

Jurisprudencia 3/2015, de rubro ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES.

DISCRIMINATORIAS, emitida el 25 de marzo de 2015 por la Sala Superior del TEPJF,se advierte que las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, y una vez alcanzado el fin para el cual fueron implementadas cesarán. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

Jurisprudencia 11/2015, de rubro **ACCIONES** AFIRMATIVAS. **ELEMENTOS FUNDAMENTALES**,

emitida el 30 de mayo de 2015, por el TEPJF, se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables,



18 En adelante, TEPJF







proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. Compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrada, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. Que personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación gocen y ejerzan efectivamente sus derechos.

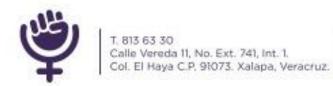
Jurisprudencia 11/2018, de rubro PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR **BENEFICIO PARA LAS MUJERES,**

emitida el 25 de abrilde 2018, por la TEPJ F, se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3) eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterio interpretativos específicos, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio. Lo anterior exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres. Una interpretación de tales disposiciones entérminos estrictos o neutrales podría restringir el principio del efecto útil en la interpretación de dichas normas y a la finalidad de las acciones afirmativas, pues las mujeres se podrían ver limitadas para ser postuladas o acceder a un número de cargos que excedan la paridad en términos cuantitativos, cuando existen condiciones y argumentos que justifican un mayor beneficio para las mujeres en un caso concreto.

Jurisprudencia 4/20191 emitida el 30 de enero de 2019, por la Sala Superior del TEPJF, de

PARIDAD DE GÉNERO.ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SU CUMPLIMIENTO EN LA **POSTULACIÓN**

DE CANDIDATURAS A TRAVÉS DE UNA COALICIÓN. Menciona que tratándose de una coalición flexible o parcial se debe observar lo siguiente: La coalición debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la asociación; y los partidos coaligados deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres. Por otra parte, en el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la asociación, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.



68





Jurisprudencia 9/2021, emitida el 30 de junio de 2021, por la Sala Superior del TEPJF, de rubro, PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD. Se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de paridad de género, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.

Jurisprudencia 10/2021, emitida el 31 de junio de 2021, por la Sala Superior del TEPJF, de rubro, PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES. Se advierte que la aplicación de reglas de ajuste a las listas de postulaciones bajo el sistema de representación proporcional,con el objeto de lograr la integración paritaria entre géneros en órganos legislativos o municipales, está justificada cuando se traduce en el acceso de un mayor número de mujeres. Lo anterior considerando, en principio, que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género o medidas afirmativas deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor, orientadas a desmantelar la exclusión de la que han sido objeto en el ámbito político. Así, realizar ajustes en la asignación de cargos de representación proporcional de tal manera que se reduzca el número de mujeres dentro del órgano de gobierno implicaría que una medida que se implementó para su beneficio se traduzca en un límite a su participación por el acceso al poder público y, por tanto, sería una restricción injustificada de su derecho de ocupar cargos de elección popular. Con base en lo razonado, en estos casos es apegado al principio de igualdad y no discriminación que los órganos legislativos y municipales se integren por un número mayor de mujeres que de hombres.

En este contexto, el OPLE Veracruz durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021 impulsó la aplicación de criterios de Paridad y,por primera ocasión,las acciones afirmativas que garantizaron la participación de grupos vulnerables y minorías, acciones que dieron como resultado que estos grupos minoritarios ocuparan cargos de elección popular, en específico, las personas indígenas y afromexicanas, las personas jóvenes, de la diversidad sexual y con discapacidad. A partir de lo anterior, la integración actual en el estado de Veracruz de cargos de elección popular de diputaciones locales y de ediles en los Ayuntamientos, es el resultado de la aplicación de estas fórmulas orientadas a posicionar a estos grupos históricamente vulnerados.

Entre los documentos aprobados por el Consejo General, para dar consistencia normativa a las acciones emprendidas, se encontraron:







- Manual para observar el principio de paridad de género en el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios y ediles de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- Informe relativo a la integración del catálogo de autoridades indígenas reconocidas para la verificación del requisito de autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral 2020-2021.
- Manual para observar la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas y jóvenes, aplicables para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Veracruz
- Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de las personas de la diversidad sexual, afromexicanas, así como las personas con discapacidad; aplicables en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 en el Estado de Veracruz

Lo anterior trajo como resultado:

- Para las Diputaciones Locales por el princ1p10 de mayoría relativa, se recibieron 602 postulaciones y se observó una mayor cantidad de registros de mujeres, con la cantidad de **346**.
- Para las Diputaciones locales por el principio de representación proporcional de un total de 560, se registraron **295** mujeres.
- En el caso de los cargos edilicios, de un total de 24 208, se registraron **13 0210** mujeres. 19

En cuanto a las Acciones Afirmativas se recibieron:

En las postulaciones para elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, se recibieron 72 postulaciones considerando suplencias, de las cuales 32 fueron para personas jóvenes y 40 para personas indígenas.

En las postulaciones para elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional fueron un total de 116,también considerando suplencias,de las cuales 58 fueron personas jóvenes, 28 con discapacidad y 30 de la diversidad sexual, con la acotación de que en relación con el número de lista, se observó una tendencia a colocarles en los últimos lugares.

Por cuanto hace a las 3006 postulaciones que dan cumplimiento a las acciones afirmativas en el ámbito municipal, mismas que corresponden a postulaciones de 1604 para jóvenes, 84 para personas afromexicanas y 1318 para personas indígenas.

Esta distribución de acciones afirmativas entre los cargos edilicios para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021,se dieron,para el caso de personas indígenas y afromexicanas en los cargos de **presidencia y sindicatura**, mientras que para jóvenes se cumplieron en los cargos de mayoría relativa y mayormente en las regidurías²⁰.

 ¹⁹ Fuente: Informe final que rinden las Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Polítos y de Igualdad de Género y No Discriminación sobre la implementación de criterios de Paridad de Género y las Acciones Afirmativas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
 ²⁰ Idem



19





Resultados Electorales:

Diputaciones por Mayoría Relativa por género

Género	Total
HOMBRE	18
MUJER	12
Total	30

Acciones afirmativas en Diputaciones por Mayoría Relativa

7 toolones animati	vas en Dipatacio	nes per mayeria reciali		
Acción	HOMBRE	MUJER		
afirmativa que cumple				
INDIGENA	2	0		
JOVEN	2	0		
Total	4			
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPP				

Diputaciones por Representación Proporcional por género

Género	Total	Acción afirmativa Joven
HOMBRE	6	0
MUJER	13	2
NO BINARIO	1	0
Total	20	2

Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP

Integración final del Congreso del Estado derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

del i 100030 Eleotoral Eddal Grainano 2020 2021				
Género	MR	RP	TOTAL	
HOMBRE	18	6	24	
MUJER	12	13	25	
NO	0	1	1	
BINARIO				
Total	20	20	50	
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP				

Elección de ediles de los Ayuntamientos por paridad de género

MUJER 494 HOMBRE 546 TOTAL 1,040 Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP		armentee per partage de gerrere
HOMBRE 546 TOTAL 1,040	GÉNERO	TOTAL
TOTAL 1,040	MUJER	494
1,000	HOMBRE	546
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP	TOTAL	1,040

Resultados de la implementación de las Acciones Afirmativas

Candidaturas electas por acción afirmativa que cumplen					
Joven Indígena Afromexicana					
68 66 3					
Fuente: Ela	Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP				







Candidaturas electas por cargo y género

Cargo	Mujer	Porcentaje	Hombre	Porcentaje	TOTAL
Presidencia Municipal	50	24.0%	158	76.0%	208
Sindicatura	159	76.4%	49	23.6%	208
Regidurías	285	45.7%	339	54.3%	624
TOTAL	494	100%	546	100%	1040

Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP

Acciones afirmativas por género

Acción	Total	Mujer	Hombre	
Joven	68	37	31	
Indígena	66	31	35	
Afromexicana	3	3	0	
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP				

Acciones afirmativas por cargo

Acciones animativas por cargo				
	No.de	% de		
	personas	personas		
Cargo	indígenas	indígenas	Mujeres	Hombres
	electas	electas		
Presidencia Municipal	34	52%	5	29
•				
Sindicatura	32	48%	26	6
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP				

Acción afirmativa de personas jóvenes

	, 1001011 011111101	ara de percenae	10.100	
Cargo	No.de personas Jóvenes electas	% de personas Jóvenes electas	Mujeres	Hombres
Sindicatura	3	4 %	3	0
Regiduría	65	96%	34	31
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP				

Acción afirmativa afromexicana

Cargo	No.personas Afromexicanas de electas	% de personas Afromexicanas Electas	Mujeres	Hombres
Sindicatura	1	33%	1	0
Regiduría	2	67%	2	0
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP				







Es así que, el marco normativo vigente permitió alcanzar los resultados electorales expuestos, implicando un avance en la visibilización y ejercicio de los derechos políticos electorales de grupos vulnerables incluidas mujeres indígenas y afromexicanas.

5. ¿Según su experiencia en el pasado proceso electoral se tuvo mayor apertura para que participaran los grupos correspondientes a población indígena, afromexicana, comunidad LGBTIQ+, y otros grupos excluidos?

Durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 y el Proceso Electoral Local Extraordinario

2018, en Veracruz no se ha había implementado alguna acción afirmativa en ninguna materia, por lo que, no existía una medida que compensará la desigualdad en la contienda, de los miembros de

los pueblos originarios, jóvenes y afromexicanos a cargos de elección popular. Derivado de ello, ningún integrante de la LXV Legislatura representó a través de alguna acción afirmativa a algún grupo vulnerable.

En el proceso electoral 2020-2021 se dio por primera vez la inclusión de la acción afirmativa de diversidad sexual, con lo que fue posible que una persona No binaria, asumiera el cargo de una diputación en el Congreso del Estado.

Género	Electos PEL 2017-2018 PEL	Electos PEL 2020-2021 PEL
HOMBRE	10	6
MUJER	10	13
NO BINARIO	0	1
Total	20	20

Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP e Informe sobre el impacto de las Acciones afirmativas de género e indígena, en la integración de la nómina de candidaturas de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes,así como en la integración de los óritanos de itobierno.

Por primera vez en Veracruz en el Proceso Electoral 2020-2021 y Extraordinario 2022 se aplicaron **Acciones afirmativas** a favor de los grupos vulnerables entre ellos población indígena, afromexicana y jóvenes, teniendo como resultado lo siguiente:

Candidaturas electas por acción afirmativa que cumplen						
Joven	Indígena	Afromexicana				
68	66	3				
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP						







Acciones afirmativas por género

Acción	Total	Mujer	Hombre	
Joven	68	37	31	
Indígena	66	31	35	
Afromexicana	3	3	0	

Acciones afirmativas por cargo

Cargo	No.de personas indígenas electas	% de personas indígenas electas	Mujeres	Hombres			
Presidencia	34	52%	5	29			
Sindicatura	32	48%	26	6			
Fuente: Elaboración propia con datos de la DEPPP							

6.¿De acuerdo a los números que tiene este H. Organismo Público Local Electoral, se considera que hubo mayor número dedenuncias por parte de mujeres, población indígena, afromexicanas?

Solo se han recibido denuncias o quejas por hechos presumiblemente constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, como son los casos de candidata a un cargo de elección popular o mujer electa derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (18 casos); sin que hasta el momento se haya interpuesto en el proceso electoral 2021-2022 que corresponden a Mujeres Indígenas y/o afromexicanas o que se autoadscripción con tal carácter.

7. ¿Qué acciones implementará el Organismo Publico Local Electoral para facilitar las denuncias por parte de estos grupos de mujeres, indígenas y afrodescendientes?

Una de las principales acciones es la em1s1on del Protocolo para la atención a víctimas y elaboración del análisis de riesgo en los casos de VPMRG, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado OPLEV/CG188/2022 en sesión extraordinaria el 6 de diciembre del 2022, entre cuyos aportes destaca el enfoque diferenciado y especializado y la perspectiva de género, así como la configuración de un grupo **multidisciplinario** que se prevé sea el primer contacto con la víctima. Dicho documento considera que las denuncias pueden ser presentadas a través de **correo electrónico o mediante el Sistema de quejas en línea**, además de ordenar que en todos los casos se observen necesidades específicas requeridas por las víctimas, derivadas de categorías intersecciones.

Igualmente, de las acciones realizadas por parte la Comisión de Igualdad de Generó y No Discriminación de este Organismo electoral, se elaboró una traducción a Lengua Nahua! del Centro de un "Compendio Electoral: perspectiva de género e inclusión", mismo que se encuentra alojado en la página web del OPLE file:///C:/Users/oplever23/Downloads/COMPENDIO_WEB.pdf.







8.¿De acuerdo a su función cuales serían las propuestas para facil tar el acceso a la justicia a mujeres indígenas y afrodescendientes y facilitar los procesos democráticos en un marco de derecho en Veracruz?

Si bien es cierto, las atribuciones de la presidencia del OPLE Veracruz, se encuentran establecidas en el artículo 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 6 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como integrante del Consejo General de dicha institución en su calidad de máximo órgano de dirección, se ha procurado que la información y los canales de denuncia o queja, incluidos los formatos, se continúen mejorando de tal manera que sean accesibles a todas las personas, pero especialmente a grupos vulnerables y minorías.

Por otro lado,considero que, se deben fortalecer las alianzas con la sociedad civil organizada que está vinculada a la protección de dichos sectores poblacionales, con cobertura en zonas marginadas, de tal manera que contribuyan en la difusión de los esquemas preventivos,como lo son la construcción de redes y la detención de la violencia que pudieran llegar a enfrentar, así como de las vías para ser restituidas en sus derechos y libertades, particularmente el procedimiento especial sancionador cuya recepción y substanciación inicial le corresponde al OPLE Veracruz.

9 ¿Qué recomendaciones haría usted a mujeres que están en la función pública de cualquier nivel que pudieran ser víctimas de Violencia Política en Razón de Género?

En este momento, el Organismo da impulso y seguimiento a la consolidación de la **Red de Mujeres Electas**, cuyo objetivo es ser un canal institucional de comunicación como estrategia en pro de la erradicación de la VPMRG, en el ejercicio del cargo, de tal manera que se les otorga orientación y acompañamiento, hay 78 mujeres electas inscritas²¹.

Adicionalmente, se cuenta con una Red de Mujeres Políticas, que brinda una ruta de comunicación permanente con las mujeres interesadas e involucradas en la vida político-electoral de Veracruz, a efecto de lograr un acercamiento institucional con ellas y así darles acompañamiento y orientación ante posibles casos de VPMRG, igualmente mediante acciones concretas para prevenir, atender y erradicar esta modalidad de violencia. Existen registradas 6 mujeres políticas²².

En estos términos, la recomendación a las mujeres electas como resultado de los últimos Comicios, y a aquéllas que estén en el ámbito político local, invitarlas a que se acerquen a la Red o Redes que correspondan, de tal manera que se concreten los esquemas preventivos deseados y que, en caso de haber sido violentadas, adviertan en el OPLE Veracruz una institución aliada en su protección y defensa.

²² Idem



 $^{^{21}}$ Con corte al 01 de febrero del 2023





10 ¿Para cerrar, quisiera usted agregar algún comentario,propuesta o recomendación adicional?

PRINCIPIO DE PARIDAD:

El impulso al respeto del principio de paridad de género implementado en el pasado proceso electoral, cuantitativamente consiguió una mayor postulación de mujeres, así como un avance sustancial respecto a los Proceso Electorales anteriores, por lo que se puede concluir que las reglas que se establecen a nivel local,son suficientes para conseguir la paridad de género en cuanto a la etapa de registro. Sin embargo, en el cargo más representativo de los ayuntamientos, la presidencia municipal sigue siendo ejercida en mayor medida por hombres, esto a pesar de los esfuerzos conjuntos de autoridades, instituciones, organizaciones políticas y sociedad civil organizada en la postulación de candidatas.

ACCIONES AFIRMATIVAS

Respecto a las acciones afirmativas en favor de personas indígenas, jóvenes, de la diversidad sexual, con discapacidad y afromexicanas, que por primera vez se implementaron en el Proceso Electoral Local 2020-2021, permitió representaciones en los diversos cargos de elección popular, con excepción de reserva de aquella implementada para personas con discapacidad, ya que ninguna persona resultó electa en representación de dicho grupo vulnerable, por lo que esta debe ser revalorada para los próximos procesos electorales. Por otro lado, aunque los partidos políticos dieron cumplimiento a estas acciones y el número de candidaturas registradas no representa un gran valor porcentual de la totalidad de cargos que se eligen,por lo que se debe valorar el perfeccionamiento de las acciones afirmativas implementadas en su favor para fortalecer un registro de candidaturas paritario e incluyente.

VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN GÉNERO

En el OPLE continuamos trabajando para brindar herramientas, orientación a las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad, para otorgar acompañamiento y las medidas de protección necesarias a la posible víctima, salvaguardando los derechos que pudieran ser violentados, ya sea como candidata postulada, como candidata electa o en ejercicio de sus funciones.

FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES

Continuamos fortalecimiento el liderazgo femenino que sirve de modelo para las siguientes generaciones que se forman familiarizado con los conceptos de igualdad y no discriminación; con los grupos de redes de mujeres impulsados desde el OPLE se busca visualizar la presencia y participación de las mujeres como esencial para la gobernanza democrática.

Las mujeres que ocupan cargos donde se toman decisiones, con funciones de liderazgo, pueden tener un impacto positivo en beneficio del conjunto de la sociedad. Sin duda las mujeres que ejercen cargos políticos, se preocupan por el bienestar social, la protección jurídica y aumentan la confianza en el gobierno.







Hasta aquí la información proporcionada mediante entrevistas; de igual forma se envió solicitud de entrevista a la Dra. Eva Barrientos Zepeda, Magistrada Presidenta de la Sala Regional-Xalapa del TFE quien al cierre de este estudio no tuvo oportunidad de darnos espacio debido a la carga de trabajo, según se nos díjo, lo mismo ocurrió con la Defensoría del Estado.

4.2.2. Hallazgos derivados de información Oficial

Los hallazgos se pueden clasificar en tres tipos uno de índole estadístico (Manejo de la información), otro de índole interseccional y otro en el marco de las rutas.

I.Información estadística

En cuanto a la información estadística, se tienen diversas fuentes de instituciones que están atendiendo los casos de VPCMRG mismas que permiten contar con un panorama sobre los números de casos que pudieran presentarse; en este sentido, estos datos podrían no concordar con lo obtenido en las encuestas aplicadas ya que lo que se observó fue que muchas de las funcionarias mencionaron no haber acudido a las instituciones a denunciar o que acudieron a pedir apoyo a otras instancias que no se encuentran facultadas para ello como son estos actores:

- Congreso del Estado
- Instituto Municipal de la Mujer
- Presidencia Municipal (cuando se trata de violencia ejercida por funcionarios municipales)
- Secretaría de Gobierno
- Gobernador
- Comisión legislativa de igualdad
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Este manejo diverso de la información no permite tener datos claros sobre VPCMRG, sobre todo porque las mujeres indígenas o afromexicanas no están acudiendo a denunciar o si acudieron, lo hicieron a instituciones que no podrían aportar datos o que no se sabe si hubo una correcta atención o canalización de los mismos.

Esta forma de manejar la información podría generar que no se tengan datos claros ni precisos y por ello no se tenga certeza de cuantos casos afectan directamente a mujeres indígneas y/o afromexicanas, ya que hubo una institución que incluso respondió que no se tiene un dato exacto de qué municipios son considerados indígenas y que por tanto no podrían proporcionar la información que se les solicitó.

Otra institución (Fiscalía General del Estado) mencionó no tener ningún caso registrado, lo cual constrasta con la información proporcionada por el Instituto Veracruzano de las Mujeres la cual reportó varios casos sucedidos durante 2021 y







2022, lo mismo que las propias personas encuestadas ya que también mencionaron haber denunciado en la Fiscalía (por lo menos 3 casos mencionados).

Otro ejemplo claro de la falta de veracidad de la información se da claramente cuando en las páginas o sitios oficiales aparecen datos distintos a los que se proporcionan en las entrevistas a medios o en reuniones, foros o conferencias.

II. Interseccionalidad

La interseccionalidad es aún muy desconocida por las autoridades, se puede afirmar esto debido a que cuando se les pidió la información, negaron tenerla, desconocían cómo manejarla o presentarla, alegando que la información es general.

Esto puede representar una invisiblización de la población indígena y afromexicana, siendo violatorio de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política que en su artículo 2º mandata que sea incluida toda la población en igualdad de oportunidades tomando en cuenta la diversidad cultural, la composición pluriétnica del Pais y señala directamente que se debe tener una visión indígena y afromexicana en las política públicas.

La interseccionalidad no es una opción, es mas bien una obligación que debe acatarse por mandato constitucional que permite entender las condiciones y características particulares de la población, en este caso de las mujeres indígenas y afromexicanas que aspiran a ocupar cargos de elección o que han sido electas y que están ejerciendo sus funciones desde nivel municipal hasta diputaciones en condiciones de discriminación que se manifiesta con violencias de distintos tipos y mediante diversas formas afectándoles no sólo en lo personal, familiar y comunitario, sino en general a las mujeres que en futuro aspirarán o que ocuparán cargos dentro de estos espacios públicos.

III. Rutas de atención

Las rutas de atención a casos de VPCMRG están señaladas en el marco normativo de los derechos político-electorales de las mujeres; tanto en las instituciones que tienen la obligación constitucional de atender los casos como de aquellas instancias vinculantes; en este sentido se pudo determinar que aún cuando existen instituciones de nivel estatal, federal, del orden administrativo, jurisdiccional y penal; la institución más cercana y de la que la población tiene mayor información es el Organismo Público Local Electoral; sin embargo no es quien más atiende casos, esto seguramente se debe a la competencia basada en los asuntos que se presentan o a las facultades que se tienen; por ello es relevante mencionar que los actores políticos o instituciones vinculantes varían y aumentan conforme las mujeres toman la decisión de denunciar o presentar alguna queja, así, es que puede variar el lugar al cual acuden las víctimas; como ya se dijo, puede ser desde un Instituto







Municipal de la Mujer hasta el Congreso del Estado y en ese espacio intermedio pues se da una gran variedad de instituciones y autoridades a las que acuden, no siempre encontrando respuesta a sus reclamos.

En este orden de ideas, se considera importante que exista una vinculación con las instituciones que pudieran incluirse en la ruta de atención a efecto de brindar una capacitación adecuada sobre derechos político-electorales, las vías de atención, canalización y específicamente sobre derechos de las víctimas en un marco de los DDHH y de reparación o justicia restaurativa.

De igual forma se encontraron evidencias de tres situaciones que afectan la denuncia:

i.Las funcionarias conocen poco o desconocen sus funciones como parte del gobierno municipal por lo que en la mayoría de los casos consideran ser subordinadas del presidente(a) municipal

ii. Las mujeres de todos los niveles, prefieren callar ya que la denuncia las expone al escarnio de personas integrantes de su propio partido o en otros casos a la opinión pública siendo juzgadas como "lloronas" "quejumbrosas" o que no aguantan el "juego político"

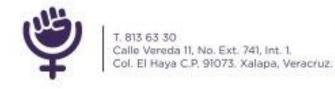
iii. Las participantes en la encuesta y en los talleres piloto, no tienen claridad en el concepto de VPCMRG ni cuáles conductas representan VP por lo que asumen muchas veces con "naturalidad" dicha violencia por encontrarse en un espacio público

iv. Las participantes en el taller mencionaron como causa de falta de denuncia, que no tienen confianza en las autoridades o que es tardado el proceso o costoso por ello muchas veces dedicen no actuar debido que aunado a las consecuencias que la situación conlleva, tienen que cargar con costos de tiempo, recursos y reclamos incluso familiares cuando dediden dar el paso de denuncia

Estos hallazgos se consideran como los más relevantes no sin dejar de lado que la falta de capacitación o capacitación incompleta genera dudas, y naturalización de los casos, incluso por parte de quienes tienen que atender las denuncias.

4.2.3. Mecanismos para atender casos de violencia política para mujeres indígenas y afromexicanas

Como ya se mencionó, de los mecanismos detectados y marcados como rutas de acceso para las mujeres que acuden a solicitar justicia, se tienen principalmente las siguientes:









Fuente: Elaboración propia con base en los cuestionarios y entrevistas realizadas, así como comentarios de las participantes en los talleres

Cómo pueden observarse, las mujeres funcionarias están acudiendo a distintas autoridades de los diversos niveles de gobierno, incluso en ocasiones no denuncian, sino que solicitan apoyo para "que nos dejen en paz", "que nos dejen trabajar" porque "no nos metemos con nadie" (comentarios vertidos por las participantes en los talleres piloto)

Por ello es importante definir la ruta que pudieran seguir las víctimas tanto en los casos en que la VP provenga de su propio partido como si proviene de otros entes o actores políticos.

Asimismo, se detectaron al menos estas instituciones vinculantes que dependen del Gobierno del Estado y que no cuentan con información ni capacitación respecto de los Derechos político-electorales de las mujeres y mucho menos tratándose de población indígena y/o afromexicana.





Víctima

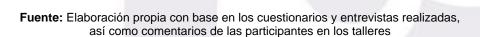
FemLab





Academia Estatal de Lenguas Indígenas

Centro de Justicia para las Mujeres



Instituto Estatal de

Pueblos Indígenas

De las rutas que establecen las instituciones, se propone integrar tres actores políticos a estas acciones de atención que serían:

- -Institutos Municipales de la Mujer (acompañamiento jurídico)
- -Asesores jurídicos del INPI (acompañamiento y trámites jurídicos)
- -Defensoría jurídica indígena del Tribunal Federal Electoral
- -Fiscalía especializada en delitos de orden político-electorales (Creación)

De igual forma, en el cuadernillo de trabajo se incluyeron los temas que se fueron presentando como una necesidad en la capacitación como son:

-Gobierno y Administración Pública Municipal con perspectiva de género

5. Conclusiones.

Falta mucho trabajo que hacer respecto del manejo de la información de forma interseccional en un marco de derechos humanos y con perspectiva de género, el concentrar la información permitiría tomar en cuenta aspectos específicos de las víctimas y las rutas que siguen a efecto de simplificar el acceso a la justicia en estos casos ya que el sólo hecho de la denuncia expone a otras violencias incluso arriesgando su vida.

Asimismo, es importante involucrar a todos los actores políticos y sociales en la capacitación adecuada para atención de la problemática ya que baste decir, una de







las instituciones como es el Centro de Justicia para las Mujeres en Veracruz, negó conocer qué acciones o medidas deben implementar en la ruta de atención incluso diciendo que no es papel del Centro de Justicia atender los casos cuando se sabe por ley que si es, tan así que pudieron presentar los datos de atención durante 2021 a 2023 mediante solicitud de acceso a la informacion entonces se contradice directamente con lo manifestado por su titular.

De igual forma, se nota un incremento de casos de VPCMRG una vez que asumen el cargo; es decir, casi todas las autoridades reportaron que los casos se dieron fuera del contexto del proceso electoral, lo cual deja ver que aún cuando las mujeres están llegando a los puestos de toma de decisión, es ahí donde se les quiere impedir que participen, que desarrollen sus funciones o que asuman las responsabilidades del cargo en un ambiente libre de violencia, que propicie una democracia real y que se fortalezcan sus liderazgos y representación.







Acrónimos:

FemLab. Laboratorio Feminista

INEGI. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

CNDH. Comisión Nacional de Derechos Humanos

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

OPLE. Organismo Público Local Electoral

INPI. Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

INFOMEX. Sistemas de Solicitudes de Información

WhatsApp. Medio de comunicación en formato CHAT

QR. Código de lectura automatizado

OIT. Organización Internacional del Trabajo

Cepal. Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

INALI. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas

IEEPCO.Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca

DNUPI. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

CEDAW. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminacion Contra la Mujer

DADPI. Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INE. Instituto Nacional Electoral

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

JGE. Junta General Ejecutiva

LINPI. Ley del Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

CPEH. Código de Procedimientos Electorales

RINE. Reglamento del Instituto Nacional Electoral

LAMGE. Ley

PTDN21-23.

DAVGM. Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

CONAVIM. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CEJUM. Centro de Justicia para las Mujeres

MC. Movimiento Ciudadano

PRI. Partido Revolucionario Institucional

PAN. Partido Acción Nacional







Glosario²³ de Términos:

Acoso Sexual: "El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 5).

Androcentrismo (incluyendo el androcentrismo lingüístico): Es la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre. El androcentrismo invisibiliza las realidades, experiencias y aportaciones de las mujeres (Comisión Especial de Equidad de Género, 2012, p.1).

Brecha de Género: "Refiere a las diferentes posiciones de hombres y mujeres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado. El análisis de las brechas de género permite ver el alcance de las desigualdades en todos los ámbitos. En términos de indicadores hace referencia a la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable. Cuanto menor sea la "brecha", más cerca estaremos de la igualdad. Para ello es fundamental disponer de estadísticas desagregadas por sexo, ya que permiten documentar la magnitud de las desigualdades y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación" (García et al., 2016, pp. 92-93).

Conciliación del Trabajo y la Vida Familiar: "Introducción de sistemas de permiso por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas de edad avanzada, y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas" (BPW Spain, 2019).

Desigualdades de Género: "Diferencia existente entre mujeres y hombres, en cualquier ámbito, por lo que respecta a sus niveles de participación, acceso a los recursos, derechos, remuneración o beneficios. La desigualdad de género se relaciona con factores económicos, sociales, políticos y culturales cuya evidencia y magnitud puede captarse a través de las brechas de género" (García et al., 2016, p. 94).

Diagnóstico de Género: "Herramienta de sistematización y análisis de información para conocer la situación de las mujeres en campos como la salud, la educación, el trabajo, la vulnerabilidad frente a la violencia, y otras dimensiones sociales de la desigualdad de género. Desde la dimensión institucional, los diagnósticos se plantean como parte de la planeación de las estrategias de transversalidad, buscando la captación de oportunidades y fortalezas de los agentes interesados en anclar el género en las políticas, programas y acciones públicas" (García et al. 2016, pp. 94-95).

Discriminación contra la mujer: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (ONU, 1981, p. 2).

Diversidad Sexual y de Género: "Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas" (CONAPRED, 2016).

fue de: Glosario Perspectiva glosario completo tomado de Género. https://www.ciga.unam.mx/images/eventos/2022/Lectura-1.-Glosario-Perspectiva-de-Genero.pdf



84





Equidad de Género: "Es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres. La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as). Por ello, en un concepto más amplio, se alude a la necesidad de acabar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres" (Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, s.f.).

Estadísticas Desagregadas por Sexo: "Las estadísticas de género fortalecen el ejercicio de la administración pública pues dan cuenta de la situación de las mujeres, más de la mitad de la población mexicana, en distintos ámbitos. Constituyen la base empírica para el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas que reduzcan y eliminen las desigualdades entre mujeres y hombres en todo el país. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) es la dependencia del gobierno federal responsable de promover la generación, el uso y la difusión de las estadísticas de género y para cumplir con esa responsabilidad cuenta con diferentes mecanismos institucionales de coordinación" (INMUJERES, s.f., p. 2).

Estereotipos: "Son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Estereotipos sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales. Estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres" (REDIM, s.f.).

Feminismo: "Conjunto de corrientes de pensamiento, teorías sociales y prácticas políticas que se posicionan en torno a una crítica abierta de las relaciones sociales históricas y que provienen principalmente de la experiencia femenina. Las teorías feministas realizan una crítica a la desigualdad social entre mujeres y hombres, cuestionando las relaciones entre sexo, sexualidad, poder social, político y económico, poniendo especial énfasis en la promoción de los derechos de las mujeres" (Secretaría Técnica del Proyecto Equal "En Clave de Culturas", 2007, p. 12).

Género: "Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones" (ONU Mujeres, 2017, p. 43).

Hostigamiento Sexual: "Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 5).

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (DOF 2007, 2). Es el trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos (Onofre, s.f. pp. 4-5).







Todos los seres humanos, hombres, mujeres y disidencias, tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o perjuicios. La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las personas, y que estas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido mujer u hombre (INMUJERES 2007, pp. 77-78).

Igualdad Sustantiva de Género: "La igualdad de derecho reconoce que cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana; la igualdad sustantiva supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública" (ONU Mujeres, s.f., p.4; Secretaría de Relaciones Exteriores, 2016).

Interseccionalidad: "Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones. Este enfoque permite contemplar los problemas desde una perspectiva integral, evitando simplificar las conclusiones y, por lo tanto, el abordaje de dicha realidad. Bajo la óptica de la interseccionalidad, por ejemplo, cualquier persona puede sufrir discriminación por el hecho de ser adulta mayor, ser mujer, provenir de alguna etnia indígena, tener alguna discapacidad o vivir en una situación de pobreza; y todas las posibilidades de desigualdad antes mencionadas, pueden coexistir en una sola persona, lo que le pone en un mayor riesgo de vulnerabilidad. A esta circunstancia también se le denomina discriminación múltiple" (Instituto Nacional de las Mujeres, s.f.).

Machismo: "Conjunto de creencias, conductas, actitudes y prácticas sociales que justifican y promueven actitudes discriminatorias contra las mujeres. Estas se sustentan en dos supuestos básicos:

- 1. La polarización de los roles y estereotipos que definen lo masculino y lo femenino.
- 2. La estigmatización y desvalorización de lo propiamente femenino, basado en la violencia física o psicológica (expresión extrema del machismo), el engaño, la mentira y el fomento

de estereotipos que desvalorizan a la persona" (INMUJERES, 2007, p. 92).

Masculinidad: Connell (2003) señala la existencia de un modelo hegemónico de masculinidad definido como un esquema culturalmente construido en donde el varón es primordialmente dominante. Aquí, planteamos la hegemonía como una forma de dominio articulada a la generación de ciertos grados de consenso, tanto por parte de los hombres como de las mujeres y que suele ser dañina o tóxica por sus consecuencias. Este modelo sirve como base para discriminar y subordinar a las mujeres y a otros hombres que no reproducen el modelo hegemónico o no lo pueden alcanzar. La masculinidad hegemónica, da lugar a prácticas de género que refuerzan la legitimidad del patriarcado y garantizan la posición dominante de los hombres y la subordinación de las mujeres. Así, no solo oprime a las mujeres sino también a otras masculinidades a las que se subordina en virtud de su edad, clase, raza, orientación sexual, etcétera (Figueroa, 1998). De este modo, cada hombre se encuentra ubicado en un continuo en el que comparte lo común y lo diverso con otros hombres en distintos grados.

Perspectiva de Género: "Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de







toma de decisiones" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 2).

Políticas de Género: "Se entiende como el conjunto de mecanismos y herramientas que inciden en los planes y programas, en las leyes, acciones públicas, en los bienes y servicios tendientes a eliminar las inequidades y toda forma de subordinación y dominio entre los sexos" (García et al. 2016, p. 100).

Roles de Género: "Pautas de acción y comportamiento asignadas a hombres y a mujeres, respectivamente, e inculcadas y perpetuadas según lo descrito en los sistemas de género. Al rol de las mujeres corresponderían las responsabilidades de la crianza, la educación, la atención y cuidado de los miembros de la familia y organización y mantenimiento del hogar, actividades éstas que constituyen lo que se define como 'trabajo reproductivo'. Por su parte, los varones tienen asignado el "rol productivo", papel central para ellos vinculado a la actividad económica o actividad "productiva", como "proveedores" del núcleo familiar. En las sociedades de mercado, se valoriza únicamente el trabajo productivo por su relación con la retribución monetaria, mientras el trabajo reproductivo no remunerado es visto como 'natural' y por tanto desvalorizado" (García et al. 2016, p. 102).

Segregación Horizontal: "Implica que sistemáticamente varones y mujeres poseen distintas profesiones, oficios, trabajos y ocupaciones que, a menudo, suponen un problema de equidad al conllevar desemejanzas en la promoción, en el prestigio o en la remuneración" (Wirth, 2001 citado por Martín & Navarro, 2015, p. 115).

Segregación Vertical: "Supone una dispar representación de mujeres y hombres en la jerarquía empresarial, bien por el 'techo de cristal' (barreras artificiales e invisibles creadas por prejuicios organizacionales y actitudinales que dificultan la presencia de la población femenina en puestos directivos) bien por el 'suelo pegajoso' (fuerzas que retienen a la mujer en trabajos de menor relevancia)" (Wirth, 2001 citado por Martín & Navarro, 2015, p. 115).

Sesgo de Género: "El sesgo de género se refiere a la omisión que se hace sobre cómo son conceptualizadas las mujeres, los hombres y las relaciones de género en un determinado objeto de estudio o problemática. La ceguera o el sesgo de género constituye un grave defecto que ocasiona errores dentro de la investigación científica. De igual manera puede ocurrir al diseñar programas o políticas públicas que omiten o marginan el análisis de género en las diferentes fases de dicha formulación y por tanto excluyen las necesidades y los impactos de las decisiones y acciones en la vida de las mujeres". Existen tres grandes tipos de sesgos de género: androcentrismo, insensibilidad de género y dobles estándares (INMUJERES, s.f.).

Sexo: "Característica biológica que distingue a las personas en hombres y mujeres" (INEGI, s.f.).

Sistema de Género (patriarcado): "Conjunto de estructuras socioeconómicas y políticas cuya función es la de mantener y perpetuar los roles tradicionales masculino y femenino, así como lo que tradicionalmente es atribuido a mujeres y hombres" (Secretaría Técnica del Proyecto Equal "En Clave de Culturas", 2007, p. 19).

"Lo anterior se sustenta en tres niveles: a) la superestructura cultural (normas y valores de la sociedad), b) las instituciones (sistemas de protección de la familia, la educación y el empleo, etc.), y c) los procesos de socialización (aquí destaca la familia)" (UNAM, s.f., pp. 28-29).

Techo de Cristal: "Barrera invisible que resulta de un complejo entramado de estructuras en las organizaciones gestionadas por los hombres, que impide veladamente a las mujeres el acceso a puestos de responsabilidad. Hace referencia a las dificultades que a menudo encuentran las mujeres, por lo general en el mercado laboral, para desarrollar plenamente sus capacidades, dificultades



T. 813 63 30





vinculadas a estereotipos y prejuicios acerca de sus roles. Se refiere a las formas de discriminación indirecta que obstaculizan la promoción de las mujeres" (Secretaría Técnica del Proyecto Equal "En Clave de Culturas", 2007, p. 20).

Tipos y Modalidades de Violencia:

Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio:
- II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas:
- III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica. Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, pp. 2-3).

Violencia Contra la Mujer: "Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica" (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", 1994, p. 2).

Violencia Digital:

Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 8).







Violencia en la Comunidad: "Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 6).

Violencia Familiar: "Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 3).

Violencia Feminicida: "Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 9).

Violencia Institucional: "Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 6).

Violencia Laboral y Docente: "Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 4).

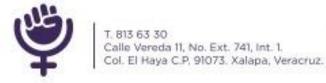
Violencia Mediática:

Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 9).

Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género:

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.







Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes,

precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, pp. 6-7).

Violencia Sexual: "Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto" (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021, p. 3).

Bibliografía

Alanis, M. d. (2018). Violencia política hacia las mujeres. Respuesta del estado ante la falta de una ley en México. En F. Freidenberg, Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina (págs. 231-248). México: IJUNAM. Obtenido de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4735/15.pdf

Alanis, M. d. (2019). La igualdad de género como derecho humano. México: IECM.

Alanis, M. d. (2020). Violencia contra las Mujeres en la Política. Obtenido de https://www.kofiannanfoundation.org/electoral-integrity/eliminating-violence-against-women-in-politics/attachment/violencia-contra-las-mujeres-en-la-politica/

Bourdieu, P. (2000). La dominación masculina. Madrid: Anagrama.

Bourgois, Philippe (2003). En busca de respeto. Vendiendo crack en Harlem. México: Siglo XXI.

Cámara de Diputados. (1996). Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/149 130420.pdf

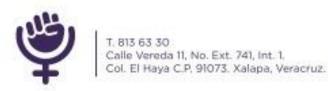
Cámara de Diputados. (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGAMVLV 130420.pdf

CEDAW. (1979). Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Obtenido de https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx

CEDAW. (1992). Recomendación General No.19. Obtenido de http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf

CEPAL. (2010). Obtenido de Qué Estado para que igualdad. XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe: http://www.eclac.cl/publicaciones/xml/6/40116/Que Estado para que igualdad.pdf

Das, Venna (2008). Violence, gender and subjectivity. Annual Review of Anthropology 37: 283-299.







DOF. (2011). Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/cofipe/COFIPE abro 14ene08.pdf

DOF. Obtenido (2019).06/06/2019. de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_238_06jun19.pdf

(2020).13/04/2020. Obtenido de

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020

DOF. (2020). Constitución Política de los estados unidos mexicanos. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 080520.pdf

DOF: 26/01/2023. ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Veracruz y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Eiecutiva. línea: en

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5677880&fecha=26/01/2023#gsc.tab=0

Federici, Silvia (2004). La acumulación de trabajo y la degradación de las mujeres. La construcción de la "diferencia" en la "transición al capitalismo". En Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria. Madrid: Traficantes de Sueños.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2,267. 27

Gudynas, Eduardo (2016). Resumen de ideas clave presentadas en el curso "Los derechos de la naturaleza y los extractivismos", ofrecido junto a Alberto Acosta, en Flacso, Quito, 11 y 12 de julio. Convocado por Flacso y CLAES, apoya la Fundación Rosa Luxemburg. Disponible en http://ecologiasocial.com/wp-

content/uploads/2016/09/GudynasDerNaturalezaExtractivismosEc16P.pdf

Heller, Agnes (1998). Sociología de la vida cotidiana. Barcelona: Península.

INEGI (2022),Portal de INEGI. Cuéntame. línea: en https://cuentame.inegi.org.mx/mapas/pdf/entidades/div_municipal/veracruzmpioscolor.pdf

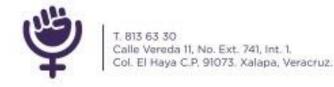
Krook, M. L. (2017). ¿Qué es la violencia política? El concepto desde la perspectiva de la teoría y la práctica. En Cuando hacer política te cuesta la vida (págs. 45-74). México: UNAM.

Krook, M. L., & Restrepo, J. (2016). Género y violencia política en América Latina. Política y Gobierno, 127.162.

Lagarde, M. (1996). El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género. Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, 13-38.

Scheper-Hughes, Nancy (1996). Small Wars and Invisible Genocides. Social Science & Medicine, pp. 5-43

Segato, Rita (2016). La guerra contra las mujeres. Madrid/ Buenos Aires: Traficantes de sueños/Tinta Limón.



91





Anexos

Link de la entrevista:

https://drive.google.com/file/d/1A2bofdkibXmBYNAAggzuf14Zbv5-QwbR/view?usp=sharing





1. 813 63 30 Calle Vereda 11, No. Ext. 741, Int. 1. Col. El Haya C.P. 91073. Xalapa, Veracruz. Contacto@hagamosalgoac.org Hagamosalgodigital@gmail.com Asistencia.hagamosalgo@gmail.com www.Hagamosalgoac.org
www.Hagamosalgoac.org/capac

f © fin Y Hagamosalgoac



"Este proyecto fue apoyado con recursos del Programa Nacional de impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2022 y no podrá ser utilizado con fines de lucro o con fines de proselitismo partidista"